

INCIDENTE

DE

NULIDAD

2012-1513

3º



TJ

La Mesa Cundinamarca, Septiembre 27 de 2013.

SEÑOR JUEZ
CINCUENTA Y OCHO 58° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 16 N° 7 – 39 PISO 2°
BOGOTA D. C.

CLASE PROCESO:	EJECUTIVO
N° DE PROCESO:	2012 - 1513
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ALFONSO SANDOVAL FRANCO
TRAMITE:	INCIDENTE DE NULIDAD

ALFONSO SANDOVAL FRANCO, abogado en ejercicio y portador de la cédula de ciudadanía No. 19.458.587 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 53.364 del C. S. J., obrando en nombre propio, y en mi condición de demandado en el proceso de la referencia, me permito proponer dentro del término legal INCIDENTE DE NULIDAD.

TU FORTALEZA	"NO PUEDO RESOLVER LAS COSAS"	CITA BIBLICA
DIOS DICE:	"YO DIRIGERE TUS PASOS"	ANTIGUO TESTAMENTO
VERSICULO BIBLICO	Proverbios 3: 5-6	GRUPO SAPIENCIALES
05 Confía en el Señor y de todo corazón y no te fies de tu propia inteligencia;		
06 en todos tus caminos tenlo presente y él enderezará tus sendas.		

Manifiesto que me encuentro legitimado para alegar esta nulidad, pues soy el demandado y directo afectado con esta

situación.

La causal invocada es la siguiente:

Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

CAPÍTULO II

Nulidades Procesales

Artículo 133. Causales de nulidad. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

8. Quando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado. **(El subrayado es mío)**

Quando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

Parágrafo.

Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece.

Artículo 134. Oportunidad y trámite.

Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posteridad a esta, si ocurrieren en ella.

La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia



Ahora partamos de la "teoría" que el Doctor ALVARO ROMERO VARGAS hubiera dado la dirección correcta.

Tampoco me hubieran podido notificar el auto que decreto el mandamiento de pago, pues sucede que ese apartamento fue de mis padres y que yo volví a habitarlo a raíz de mi separación definitiva a partir del quince (15) de diciembre de 2009.

A consecuencia de una enfermedad que ha venido padeciendo mi señora madre ANA LUCIA FRANCO DE SANDOVAL, le toco por prescripción médica acudir a la silla de ruedas.

Pero el inconveniente de no seguir viviendo ellos en el apartamento, se debió que en dicho "Conjunto Residencial La Esmeralda" en los edificios donde se encuentran los apartamentos no se construyeron ascensores y ello complicaba el ingreso y salida de mi madre al conjunto.

Fue necesaria la venta del apartamento de la CALLE 44 F N° 50 - 23 APARTAMENTO 216 BLOQUE C DE BOGOTA por eso me toco iniciar todo lo concerniente para irme a vivir definitivamente al apartamento 102 del bloque 9° del Conjunto La Pradera en La Mesa Cundinamarca.

OSKAR WILLIAMS MUÑOZ ORTEGA
Abogado
Av. 19 F 70 of. 402, BELLEROS - 341 71 28

RECIBO No.10.06.11

RECIBÍ DE: OSKAR WILLIAMS MUÑOZ ORTEGA

LA SUMA DE: OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000,00) DE PESOS MCTE, MEDIANTE CHEQUES DE GERENCIA BAJO LOS NOS 003903 Y 003804 DE BANCOLOMBIA

CONCEPTO: COMPRA APARTAMENTO 216 BLOQUE "C1" UBICADO EN LA CALLE 44 F NO.50-23, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL Y CENTRO COMERCIAL LA ESMERALDA, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO.500-343398, SE DEJA CONSTANCIA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE POR SOLICITUD ELEVADA POR LOS VENDEDORES ABAJO RELACIONADOS, SOBRE LOS CITADOS CHEQUES DE GERENCIA SE LEVANTO EL SELLO RESTRICTIVO BAJO LA RESPONSABILIDAD QUE ESTE HECHO ACARREA Y EXIMIENDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL COMPRADOR.

Bogotá D.C. 10 de Junio de 2011

Recibimos:
ALFONSO SANDOVAL SANDOVAL
C.C.No.962.448 de Tunjé - Boy.

YANETH ELVIRA SANDOVAL DE BELTRAN
C.C.No.91.674.714 de Bogotá D.C.
Apoderada Especial
ANA LUCIA FRANCO DE SANDOVAL
C.C.20.043.518 de Bogotá D.C.

Facsímil recibo N° 10.06.11 donde consta que mis padres reciben la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80'000.000) para el cumplimiento del contrato de compraventa del apartamento de la CARRERA 44 F N° 50 - 23 APARTAMENTO 216 firmado el día 10 de junio de 2011.

Facsímil de la promesa de compraventa del apartamento de la CARRERA 44 F N° 50 - 23 APARTAMENTO 216 firmada el día 27 de julio de 2011.

OTRO DE PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO 216 BLOQUE "C1" UBICADO EN LA DIAGONAL 44 A NO.41-25 NOY CALLE 44 F NO.50-23, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL Y CENTRO COMERCIAL LA ESMERALDA DE BOGOTÁ D.C.

Mediante el presente documento las partes de común acuerdo, han decidido modificar la cláusula TERCERA, CUARTA y SEXTA de la promesa de compraventa suscrita el 18.06.11, quedando el texto de las cláusulas así como fueron pactadas:

TERCERA.- Precio y género.- El precio total del inmueble objeto de este contrato, es la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000,00), los cuales serán pagados por el PROMITENTE COMPRADOR así: a) La suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000,00) en cheque de Gerencia, dineros que adelanta los PROMITENTES VENDEDORES en la fecha de entrega real y efectiva a favor del señor ALFONSO SANDOVAL SANDOVAL quien declara recibido a entera satisfacción de manos del PROMITENTE COMPRADOR para la fecha de inscripción de la presente promesa de venta (10.06.11); b) La suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000,00) en cheque de Gerencia, dineros que adelanta los PROMITENTES VENDEDORES en la fecha de entrega real y efectiva a favor de la señora ANA LUCIA FRANCO DE SANDOVAL, por intermedio de su apoderada Yaneth Elvira Sandoval de Beltrán con facultad para recibir la citada suma de dinero y por ende el mencionado título valor por la citada especificada en el presente numeral sin género a favor de la apoderada Yaneth Elvira Sandoval de Beltrán, quien declara recibido a entera satisfacción de manos del PROMITENTE COMPRADOR para la fecha de firma de la presente OTRO DE PROMESA DE COMPRAVENTA (27.07.11); y c) El resto, es decir, la suma de VEINTITA MILLONES DE PESOS MCTE (\$24.000.000,00) mediante cheque de gerencia del Banco BSVR a cheque personal del PROMITENTE COMPRADOR producto del préstamo otorgado a éste. Este cheque será girado a favor de ELISA OSORIOZ DE RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No.20.015.223, de acuerdo a la autorización efectuada por los PROMITENTES VENDEDORES, lo cual significa modificar el presente documento y de acuerdo a lo establecido en el presente numeral el PROMITENTE COMPRADOR por lo que puede acudir con el mencionado cheque valor, los cuales serán consignados para la fecha de inscripción de la escritura pública de venta, es decir, para el día 02 de AGOSTO de 2011. CUARTA.- La Escritura Pública de compraventa se otorgará el día 02 de Agosto del año 2011 a las 4:00 P.M. en la Oficina FP del Centro de Bogotá D.C. para que podrá ser anulada o alterada de común acuerdo por las partes y suscitado cualquier otro caso que deba resolverse por integral de esta promesa, bajo la denominación de OTRO DE COMPRAVENTA. Acuerdo de las partes que para esta fecha debe aparecer en el respectivo certificado de libertad y

Instituto cancelado al embargo de la Jurisdicción Coactiva que tiene el inmueble objeto de la presente promesa de venta SEXTA.- Entrega.- LOS PROMITENTES VENDEDORES se obligan a efectuar la entrega real y material del inmueble para la fecha de inscripción de la escritura pública de venta, es decir para el 02.08.11, y en caso de insubordinación por la falta de voluntad por ambas partes, este entrega se efectuará para la firma de la correspondiente escritura pública.

En constancia, se firma el presente OTRO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de fecha 10.06.11, en dos ejemplares originales de igual tenor y valor en la ciudad de Bogotá D.C. ante la presencia de 3 testigos, a los Veintinueve (29) días del mes de JUNIO del año DOS MIL ONCE (2011).

LOS PROMITENTES VENDEDORES:
ALFONSO SANDOVAL SANDOVAL
C.C.No.962.448 de Tunjé - Boy.
YANETH ELVIRA SANDOVAL DE BELTRAN
C.C.No.91.674.714 de Bogotá D.C.
Apoderada Especial
ANA LUCIA FRANCO DE SANDOVAL
C.C.20.043.518 de Bogotá D.C.

EL PROMITENTE COMPRADOR:
OSKAR WILLIAMS MUÑOZ ORTEGA
C.C. No.78.767.204 de Bogotá D.C.

LOS TESTIGOS:
OSCAR...
C.C. No. 32.953 del B.A.S.



Aclaro que el apartamento de la **CALLE 44 F N° 50 – 23 APARTAMENTO 216 BLOQUE C DE BOGOTA** fue vendido en el mes de Junio de 2011 y ellos se fueron a vivir a un apartamento más pequeño y se encuentra situado en la **CALLE 138 N° 57 – 76 APTO 306 TORRE B - CONJUNTO ARCOS DE CASIGUA - BARRIO COLINA CAMPESTRE** de Bogotá.

En lo que a mí respecta, únicamente viví por segunda vez en dicho inmuebles desde el 15 de diciembre de 2009 hasta el 10 de junio de 2011; o sea 535 días correspondientes a uno (1) año cinco (5) meses y veinticinco (25) días.

Ahora hago la cuenta desde el día que termino mi "estadía" en el apartamento paterno o sea el 10 de junio de 2011 hasta el 14 de enero de 2013 fecha en que se decretó auto de mandamiento de pago transcurrieron 564 días correspondiente a uno (1) año seis (6) meses y veinticuatro (24) días.

O sea más de año y medio en que el suscrito ya no vivía en ese apartamento, por eso el porqué del cambio de domicilio a la ciudad de La Mesa Cundinamarca.

3° Presento el análisis de la presunta notificación legal en la **CALLE 17 B SUR N° 39 – 73 INTERIOR 8 APARTAMENTO 215 DE BOGOTA** a pesar de no haber sido mencionada en la demanda ejecutiva instaurada por el Doctor ALVARO ROMERO VARGAS.

La dirección que menciono el Doctor ALVARO ROMERO VARGAS donde podían notificarme fue la **CARRERA 44 F N° 50 – 23 APARTAMENTO 216 BLOQUE C DE BOGOTA – DIRECCION ERRONEA**, pero los envíos los realizo a una dirección diferente conforme aparece en las guías que relaciono a continuación:

Guía N° 167846 de Julio 15 de 2013
Dirección CALLE 17 B SUR N° 39 – 73 INTERIOR 8 APARTAMENTO 215 DE BOGOTA.

Guía N° 172716 de Agosto 12 de 2013
Dirección CALLE 17 B SUR N° 39 – 73 INTERIOR 8 APARTAMENTO 215 DE BOGOTA.



Ahora el apartamento de la **CALLE 17 B SUR N° 39 – 73 INTERIOR 8 APARTAMENTO 215 DE BOGOTÁ**, fue el lugar donde viví con la madre de mis tres hijos.



La sociedad patrimonial de hecho constituida con **LUZ MARINA JURADO ROBALLO** quedo definida desde el día 10 de agosto de 1992 hasta el 14 de diciembre de 2009.

Según fallo proferido el día 28 de febrero de 2013, por el **Juzgado Cuarto 4° de Familia de Descongestión – Proceso Numero 2010 – 0901** según extracto del fallo que adjunto.

Fue un total de diecisiete (17) años, siete (7) meses y cinco (5) días, por ello el último día que estuve habitando en ese apartamento fue el **14 de diciembre de 2009**.

Tomo ahora la fecha, en que su despacho decreto el auto que libro orden de pago por la vía ejecutiva, que fue el **lunes catorce (14) de enero de 2013** y con relación al 14 de diciembre de 2009 que fue el último día que habite en ese apartamento, pasaron mil ciento nueve 1.109 días o sea tres (3) años y veintinueve (29) días, sin que dicho lugar fuera mi domicilio.

Obviamente esa dirección ya no era mi domicilio y por esa razón no podía enterarme de la demanda que se encontraba en curso.

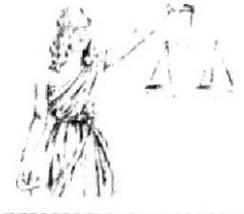
Considero igualmente que el Doctor **ALVARO ROMERO VARGAS**, el día 21 de marzo de 2013, ya tenía conocimiento que el apartamento se encontraba embargado por el Juzgado Veintiuno 21° de Familia y posterior Juzgado Cuarto 4° de Familia de Descongestión porque en dicha fecha quedo registrado el embargo decretado por parte de su despacho.

Además el Juzgado Cuarto 4° de Familia de Descongestión ya había decretado la sentencia, pues la ejecuto el **día 28 de febrero de 2013** y notificada por Edicto el **día 12 de marzo de 2013** y a los ocho (8) días registran el embargo decretado por usted.

No sé y obviamente no soy la persona para juzgar si se procedió bien o no; o por el contrario falto elevar una consulta al Juzgado Cuarto 4° de Familia de Descongestión para enterarse de lo que estaba aconteciendo, que es lo mismo que le estoy comunicando.

4° Por último y considero el más importante es que al no tener otro lugar para vivir en Bogotá, me traslade a vivir en forma permanente a La Mesa – Cundinamarca al apartamento situado en la **CR 36 CL 4 A – 166 BLOQUE 9 APTO 102 DE LA MESA – CUNDINAMARCA**.

Este apartamento lo compramos en compañía de mis padres y un hermano el día 23 de mayo de 2009, según consta en la escritura pública N° 1162 de la Notaria Única de La Mesa.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: **166-79881**

Fecha: 11 de Abril de 2011 a las 10:30 AM
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
 No tiene validez en la forma del registrador en la última página.

CIRCULO REGISTRAR: 166 LA MESA OFICIO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: LA MESA VEREDA: LA VEGA
 FECHA APERTURA: 8/12/2007 RADICACIÓN: 2007-186-A-214 CON ESCRITURA DE 281/10007

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD. CATASTRAL: 30000704990 COD. CATASTRAL: 3001

DE DENOMINACIÓN: CABAÑA Y LUGAREOS
 ANÁLISIS DEL FOLIO QUE SE ENVIÓ AL FOLIO CON ESTE FOLIO DE 24 FOLIOS LA MESA PRIVADA UBICADA A PEA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CODIGO CORREO 5400100, CUNDINAMARCA Y OTRAS ESPECIFICACIONES DENOMINADAS EN ESCRITURA DE 281/10007, NOTARIA UNICA LA MESA, ARTICULO 11 (DECRETO 171) DE 1984, CONFORME DE CONCORDANCIA 643/1974...

COMPLEMENTACIÓN:
 COMPLEMENTACIÓN DE LA TRADICIÓN: POR FOLIO 214 CONCORDIA EN LA NOTARIA DE LA MESA, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2007, REGISTRADA EL 20 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, INTERVIENE LA CAROLINA E. U. EN REINTEGRACIÓN SUPLENIR EL FOLIO DEL SECTOR 1, Y 26 LOTES DEL SECTOR 1, CUYA AREA RESULTA DE 1.375 M2 SE INCORPORA AL AREA 154.36 M2 DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO LA PRADERA CONJUNTO CERRADO... POR FOLIO 214 CONCORDIA EN LA NOTARIA DE LA MESA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, REGISTRADA EL 7 DE FEBRERO DE 2008, LA EMPRESA INVERSORA LA CAROLINA E. U. UN GOCIBO DE TERRENO DENOMINADO LA PRADERA CONJUNTO CERRADO... POR FOLIO 214 CONCORDIA EN LA NOTARIA DE LA MESA, EL 27 DE FEBRERO DE 1990, REGISTRADA EL 20 DE MARZO DEL MISMO AÑO, CONCORDIA EN LA MANEJO DE MAYA Y MAYA A DERECHO DE DERECHO, DENOMINADO LASO LARRE Y ELEAZAR CARULLO BURGOS EL TERRENO LA PRADERA ANTES ADJUDICADO... POR FOLIO 214 CONCORDIA EN LA NOTARIA DE LA MESA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1974, REGISTRADA EL 25 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, SE TRABAJA CONVENIO DE MANEJO Y USO A CONCEPCIÓN STELLA MARCELA DENAYA EL PREDIO LLAMADO EL HATO DEL CUAL PARTE PARTE DEL LLAMADO LA PRADERA ANTES ADJUDICADO... POR FOLIO 214 CONCORDIA EN LA NOTARIA DE LA MESA, EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1974, REGISTRADA EL 14 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO...

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: País de origen: URBANO
 TIPO APARTAMENTO: 102 BLOQUE 9 PRIMER PISO

MATRÍCULA AMBITADA CON BASE EN LA VIGENCIA DE LA MATRÍCULA: (Ej. 1 caso de 8 paginas y 2 fotos) 166-72472

ANOTACIÓN Nro. 1 Fecha: 8/12/2007 Radicación: 2007-186-A-214
 DOC. ESCRITURA: 1139 DEL: 28-10-2007 NOTARIA UNICA DE LA MESA VALOR ACTO: \$ 6
 ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0117 CONVENIO DE CLAMOR DE PROPIEDAD HORIZONTAL LA PRADERA CONJUNTO CERRADO

Certificado de Tradición N° 166-79881
Apartamento 102 - Bloque 9
CRA 36 N° 4 A - 166
Conjunto La Pradera
La Mesa - Cundinamarca
HOJA N° 01

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: **166-79881**

Fecha: 11 de Abril de 2011 a las 10:30 AM
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
 No tiene validez en la forma del registrador en la última página.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real del dominio, Titular de derechos no constituidos)
 A. INVERSORA LA CAROLINA E. U. NIT: 800010914 X

ANOTACIÓN Nro. 2 Fecha: 08/08/07 Radicación: 2007-186-A-214
 DOC. ESCRITURA: 1139 DEL: 28-10-2007 NOTARIA UNICA DE LA MESA VALOR ACTO: \$ 21.000.000
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN 0120 COMPRAVENTA DE CUOTA - EQUIVALENTE AL 90%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real del dominio, Titular de derechos no constituidos)
 DE INVERSORA LA CAROLINA E. U. NIT: 800010914
 A. FRANCO DE SANDOVAL JAVIER LUIS C.C. 9902855 X 20%
 A. FRANCO JURADO SANDOVAL JAVIER LUIS Y CIA S. EN C. NIT: 900010121 X 80%
 A. SANDOVAL SANDOVAL ALFONSO C.C. 9902855 Y 20%
 A. SANDOVAL FRANCO JAVIER FERNANDO C.C. 9902855 X 15%

ANOTACIÓN Nro. 3 Fecha: 08/08/07 Radicación: 2007-186-A-214
 DOC. ESCRITURA: 1139 DEL: 28-10-2007 NOTARIA UNICA DE LA MESA VALOR ACTO: \$ 43.000.000
 ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0121 REFORMA REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL LIMITE Y OBLIGACIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real del dominio, Titular de derechos no constituidos)
 DE FRANCO JURADO SANDOVAL JAVIER LUIS Y CIA S. EN C. NIT: 900010121
 A. SANDOVAL FRANCO JAVIER FERNANDO C.C. 9902855 X
 A. SANDOVAL FRANCO JAVIER LUIS C.C. 9902855 X

ANOTACIÓN Nro. 4 Fecha: 08/08/07 Radicación: 2007-186-A-214
 DOC. ESCRITURA: 1139 DEL: 28-10-2007 NOTARIA UNICA DE LA MESA VALOR ACTO: \$ 6
 ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0121 REFORMA REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL LIMITE Y OBLIGACIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real del dominio, Titular de derechos no constituidos)
 A. INVERSORA LA CAROLINA E. U. EN REINTEGRACIÓN SUPLENIR EL FOLIO DEL SECTOR 1, Y 26 LOTES DEL SECTOR 1, CUYA AREA RESULTA DE 1.375 M2 SE INCORPORA AL AREA 154.36 M2 DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO LA PRADERA CONJUNTO CERRADO... NIT: 800010914

ANOTACIÓN Nro. 5 Fecha: 08/08/07 Radicación: 2007-186-A-214
 DOC. ESCRITURA: 1139 DEL: 28-10-2007 NOTARIA UNICA DE LA MESA VALOR ACTO: \$ 1.000.000
 ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0121 COMPRAVENTA DE PROPIEDAD HORIZONTAL LA PRADERA CONJUNTO CERRADO

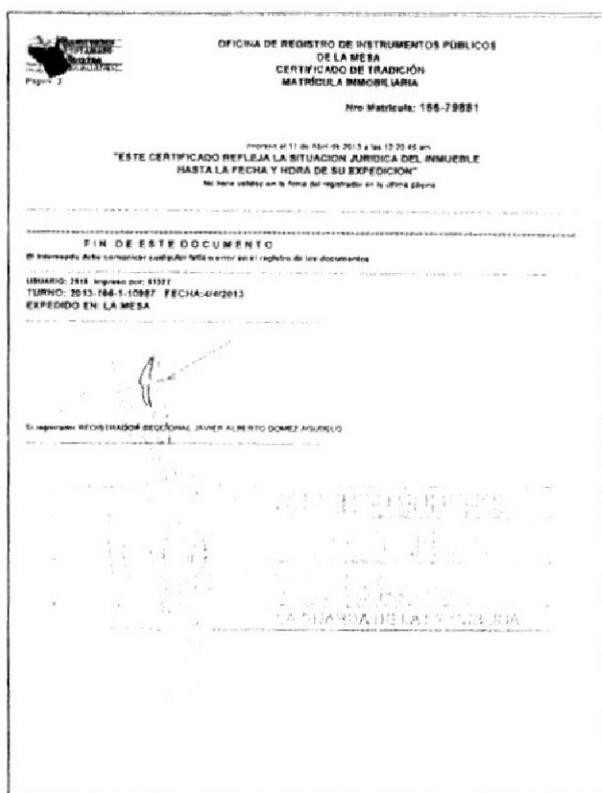
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real del dominio, Titular de derechos no constituidos)
 DE SANDOVAL FRANCO JAVIER FERNANDO C.C. 9902855
 A. FRANCO JURADO SANDOVAL JAVIER LUIS Y CIA S. EN C. NIT: 900010121

ANOTACIÓN Nro. 6 Fecha: 08/08/07 Radicación: 2007-186-A-214
 DOC. ESCRITURA: 1139 DEL: 28-10-2007 NOTARIA UNICA DE LA MESA VALOR ACTO: \$ 4.000.000
 ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0121 COMPRAVENTA DE PROPIEDAD HORIZONTAL LA PRADERA CONJUNTO CERRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real del dominio, Titular de derechos no constituidos)
 DE SANDOVAL FRANCO JAVIER FERNANDO C.C. 9902855
 A. MURALEZ PUENTES LADY ELENA C.C. 102126499 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 6

Certificado de Tradición N° 166-79881
Apartamento 102 - Bloque 9
CRA 36 N° 4 A - 166
Conjunto La Pradera
La Mesa - Cundinamarca
HOJA N° 02



Certificado de Tradición N° 166-79881

Apartamento 102 - Bloque 9

CRA 36 N° 4 A - 166

Conjunto La Pradera

La Mesa - Cundinamarca

HOJA N° 03

Tramité ante la oficina de BANCOLOMBIA S.A., de La Mesa – Cundinamarca la actualización de mis datos y por supuesto el cambio del domicilio que se dio a partir del dos (2) de mayo de 2011.

Cuando tuve conocimiento de lo adelantado en que se encontraba este proceso, por medio de mi hija María Daniela Sandoval Jurado la mamá de ellos me envió por correo electrónico, toda la documentación y además informar lo que estaba pasando.

Obviamente me comprometí con mis hijos a dar claridad a esta situación y que obviamente yo nunca me entere de ello, por estar viviendo aquí en La Mesa, a pesar que BANCOLOMBIA S.A., siempre me ha enviado la correspondencia a mi dirección.

Allego a su despacho original de la certificación que me fue entregada el pasado 14 de septiembre de 2013, donde se certifica que mi domicilio ante la entidad bancaria es:



DIRECCION: CR 36 CL 4ª. – 166 CJR

CONJUNTO: LA PRADERA

CIUDAD: LA MESA – C/MARCA

FECHA DESDE: MAYO 02 DE 2011.



Bancolombia

ESTADO DE CUENTA

SEÑOR (A)
ALFONSO SANDOVAL FRANCO
CR 36 CL 4 A 166 CJR LA PRADERA
LA MESA - LA UPERA
09200

DOCUMENTO N° 800018188888*
OBLIGACIÓN N° 200001089
FECHA DE PAGO 12-18-2011
SUCURSAL CREDITOS

NOTAS DE INTERÉS

EL PAGO OPORTUNO DE SU CREDITO ES SU MEJOR REFERENCIA FINANCIERA

CONCEPTO	ABONO ANTERIOR	CUOTA A PAGAR	INFORMACIÓN DEL CRÉDITO
ABONO A CAPITAL	0	0	FECHA DE DETERMINACIÓN 12-30-2011
INTERÉS COMISIÓN	26.730.94	26.730.94	LÍNEA DE CRÉDITO PRESTATA NOMINA SALVADORA
INTERÉS DE MORA	0	0	VALOR NOMINAL 21.000.000.00
SEGURO DE VIDA	0	0	FECHA CORTE EXTRACTO 11-21-2011
OTROS REGIMENES	0	0	FECHA ÚLTIMO PAGO 11-18-2011
TOTAL	26.730.94	26.730.94	SALDO DE CAPITAL 14.150.518.70

SALDO DEL CRÉDITO
FECHA EXTRACTO 11-21-2011

RECUERDE

EXPRESA SU RESPONSABILIDAD SOBRE EL EXTRACTO A NUESTRO RELACIONADO
PRUEBA SU TERMO DE CANCELACIÓN AL APLICAR EL BOTÓN EN LOS BOTONES DE CANCELACIÓN

**ESTADO DE CUENTA
PRESTA – NOMINA
CR 36 CL 4 A 166
CJR LA PRADERA
NOVIEMBRE 21 DE 2.011**

Bancolombia

ESTADO DE CUENTA

SEÑOR (A)
ALFONSO SANDOVAL FRANCO
CR 36 CL 4 A 166 CJR LA PRADERA
LA MESA - LA UPERA
09200

DOCUMENTO N° 800018188888*
OBLIGACIÓN N° 200001089
FECHA DE PAGO
SUCURSAL CREDITOS

NOTAS DE INTERÉS

BANCOLOMBIA PROCURANDO EL ACCESO PERMANENTE A LOS PRODUCTOS DE CRÉDITO QUE TIENE PARA SU SALVADORA, COMO LA DEFENSA DE CONTINUA PACE JURIDICA PARA QUE LOS CLIENTES EN MORA DE NOMINA EN ULTIMATE EL PAGO, PARA MAS INFORMACION CONSULTE EN WWW.BANCOLOMBIA.CO

CONCEPTO	ABONO ANTERIOR	CUOTA A PAGAR	INFORMACIÓN DEL CRÉDITO
ABONO A CAPITAL	0	0	FECHA DE DETERMINACIÓN 12-30-2011
INTERÉS COMISIÓN	19.121.04	19.121.04	LÍNEA DE CRÉDITO PRESTATA NOMINA SALVADORA
INTERÉS DE MORA	0	0	VALOR NOMINAL 21.000.000.00
SEGURO DE VIDA	0	0	FECHA CORTE EXTRACTO 11-21-2011
OTROS REGIMENES	0	0	FECHA ÚLTIMO PAGO 11-18-2011
COMISIÓN	0	0	SALDO DE CAPITAL 14.254.881.04
IVA	0	0	TASA DE INTERÉS 1.4
TOTAL	19.121.04	19.121.04	CUOTA MENSUAL 624

SALDO DEL CRÉDITO
FECHA EXTRACTO 11-21-2011

RECUERDE

EXPRESA SU RESPONSABILIDAD SOBRE EL EXTRACTO A NUESTRO RELACIONADO
PRUEBA SU TERMO DE CANCELACIÓN AL APLICAR EL BOTÓN EN LOS BOTONES DE CANCELACIÓN

**ESTADO DE CUENTA
PRESTA – NOMINA
CR 36 CL 4 A 166
CJR LA PRADERA
ENERO 21 DE 2.013**



**ESTADO DE CUENTA
TARJETA DE CREDITO
CR 36 CL 4 A 166
CJR LA PRADERA
NOVIEMBRE 14 DE 2.011**

FECHA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO
14/11/11	Saldo Inicial			1.000.000					
15/11/11	Pago				1.000.000				
14/11/11	Saldo Final								

Señor Juez Cincuenta y Ocho 58° Civil Municipal de Bogotá, no tengo otros argumentos para agregarle a esta solicitud, pero confío que sean los necesarios para que usted pueda resolver mediante un fallo ajustado a derecho.

En ningún momento he tratado de insolventarme o evitar el pago de mis obligaciones, pues desgraciadamente el pasado 15 de mayo de 2012, una funcionaria de la empresa PRODUCCION DE EVENTOS 911 LTDA me llamo y me dijo que retirara las cosas de la oficina y que posteriormente me llamaría la señora LINA MARIA PINEDA CARDONA Gerente Administrativa Principal de la sociedad comercial donde yo venía laborando.

No sé cuál fue el motivo por el cual fui despedido, ni se todavía si fui despedido o no, lo único que tengo como pruebas para reclamar mis derechos laborales, es precisamente la documentación presentada para el préstamo por nomina otorgado por BANCOLOMBIA S.A, pues es la certificación laboral presentada certifica que soy empleado, el cargo Jefe Departamento Tributario y salario mensual de \$4'500.000.

La prueba más importante que considero es el testimonio que rindió la señora LINA MARIA PINEDA CARDONA representante legal de la sociedad, ante el Juez Cuarto 4° de Familia de Descongestión el pasado 21 de enero de 2013 a las 11:30 a.m.,.

La señora PINEDA CARDONA se encontraba asistida por su apoderado Doctor Hernán Ernesto Roa Rojas.

A su vez la suscrita Juez procedió a tomarle el juramento de rigor, previas las formalidades de ley, por lo que prometió decir verdad y solamente la verdad en su declaración. Se le hicieron los apremios de ley, referentes al falso testimonio y su eventual responsabilidad y sanción penal, de conformidad con el art. 442 del C.P.



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE DESCONFECCIÓN
 Bogotá D. C., veintinueve (29) de enero de dos mil trece (2013)

Siendo las once y treinta de la mañana (11:30 am) de la fecha y habiéndose en precedencia anterior, la suscrita Juez se constituye en audiencia pública en el proceso ORDINARIO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO que promueve LUZ MARINA JURADO ROBALLO en contra de ALFONSO SANDOVAL FRANCO reclamando abyecto el acto. Comparecen la señora LINA MARÍA PINEDA CARDONA identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.113.090 de Pereira (Pae) y el abogado HERMIAN EMBESADO ROJA ROJAS quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 4.129.920 de Antioquia (Ant) y I.P. No. 29.914 del C.S. de la J. a quien le confiere poder para que lo acompañe en esta audiencia. Se dejó constancia que no se hace presente ninguna de las apoderadas de las partes. Se procede a continuación a recibir la declaración de la testigo a quien la suscrita Juez propone a tomar el juramento de decir, previo los formalidades de ley, por la que promete decir la verdad y solamente la verdad en su declaración. Se le hacen los apremios de ley, referentes al falso testimonio y sus eventuales responsabilidades y sanción penal de conformidad con el art. 442 del C.P. A SUS GENERALES DE LEY.

CONTESTO. Mis nombres e identificación son como quedó anotado, natural de Pereira (Pae), edad 39 años, estado civil casado, de ocupación administrador de empresas y estudios realizados universitarios en administración de empresas, residencia Calle 1014C No.7A-81 de esta ciudad, sin parentesco con las partes. **PREGUNTADO POR EL DESPACHO PREGUNTA 1.** Diga lo que usted sepa y le conste en relación con los hechos que motivan este proceso, del que se le ha informado. **CONTESTO:** A la señora LUZ MARINA no la conozco y al señor ALFONSO SANDOVAL prestó servicios en mi compañía como asesor contable y él se retiró en abril del año pasado y duró prestando servicios conmigo durante 8 años aproximadamente.....

....la relación con el señor SANDOVAL es estrictamente laboral. No tengo ni idea porque me citaron.....

Alcaldía
 SONIA PATRICIA CARRILLO ROMÍZ
 Juez

LINA MARÍA PINEDA CARDONA
 Testigo

HERMIAN EMBESADO ROJA ROJAS
 Apoderado asesor de la testigo

...y al señor ALFONSO SANDOVAL prestó servicios en mi compañía como asesor contable y él se retiró en abril del año pasado y duró prestando servicios conmigo durante 8 años aproximadamente.....

....la relación con el señor SANDOVAL es estrictamente laboral. No tengo ni idea porque me citaron.....

Por tal situación presentare reclamación a mis peticiones laborales y con el dinero recaudado pagar

todas las obligaciones pendientes; haciendo énfasis en que se pueda aplicar a mi favor la Ley de Insolvencia.

DIOS DICE:	"NO ES COMO ESPERABA"	CITA BIBLICA
DIOS DICE:	"TODO TIENE UN PROPÓSITO"	NUEVO TESTAMENTO
VERSICULO BIBLICO	Romanos 8:28	GRUPO CARTAS
28 Sabemos que Dios dispone todas las cosas, para el bien de los que le aman,		
28 de los llamados según su designio.		

PRUEBAS:

Para el desarrollo de esta capítulo me amparo en el ordenamiento legal, Constitución Nacional - Ley 1564 de 2012.

CONSTITUCION NACIONAL

ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a



presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Artículo 14. Debido proceso.

El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones previstas en este código. Es nula de pleno derecho la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Artículo 135. Requisitos para alegar la nulidad.

La parte que alegue una nulidad deberá tener legitimación para proponerla, expresar la causal invocada y los hechos en que se fundamenta, y aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.....

VERSICULO	"SIEMPRE ESTOY PREOCUPADO"	CITA BIBLICA
DIOS DICE:	"ECHA TODA TU ANSIEDAD SOBRE MI"	NUEVO TESTAMENTO
VERSICULO BIBLICO	1 Pedro 5:7	GRUPO CARTAS
07 Encomienden a Dios sus preocupaciones, 07 que él se ocupará de ustedes.		

1º OFICIAR.-

- A. Ruego a usted se sirva oficiar a la Superintendencia de Notariado y **Registro Oficina de Registro de Bogotá** para verificar en la matricula inmobiliaria es la N° 050 – 343396, si el predio perteneció a los señores ALFONSO SANDOVAL SANDOVAL y ANA LUCIA FRANCO DE SANDOVAL - La dirección del predio es la CALLE 44 F N° 50 – 23 BQ C AP 216 y no la CARRERA 44 F N° 50 – 23 BQ C AP 216 – ERRONEA presentada por el abogado de la parte demandante y además si el inmueble fue objeto de venta en el mes de Julio de 2011.
- B. Ruego a usted se sirva oficiar a la Alcaldía Mayor de Bogotá – **Secretaría de Hacienda del Distrito** para verificar si el predio identificado con la cedula catastral N° D44 T39 1 211 y el CHIP es AAA0055HYKC perteneció a los señores ALFONSO SANDOVAL SANDOVAL y ANA LUCIA FRANCO DE SANDOVAL y la dirección del predio es la CALLE 44 F N° 50 – 23 BQ C AP 216 y no la CARRERA 44 F N° 50 – 23 BQ C AP 216 – ERRONEA para que ratifique lo afirmado por mí.
- C. Ruego a usted se sirva oficiar a la Alcaldía Mayor de Bogotá – **Secretaría de Hacienda del Distrito** para verificar si el predio identificado con la dirección CALLE 138 N° 57 – 76 APTO 306 TORRE B - CONJUNTO ARCOS DE CASIGUA - BARRIO COLINA CAMPESTRE pertenece a los señores ALFONSO SANDOVAL SANDOVAL y ANA LUCIA FRANCO DE SANDOVAL y desde que fecha.
- D. Ruego a usted se sirva oficiar al **Juzgado Cuarto 4º de Familia de Descongestión – Proceso Numero 2010 – 0901** para constatar si el pasado 28 de febrero de 2013 hubo sentencia definitiva, como también que el día 12 de marzo de 2013 se notificó por edicto la sentencia. Con ello demostrar que la sociedad patrimonial de hecho constituida por ALFONSO SANDOVAL FRANCO Y LUZ MARINA JURADO ROBALLO quedo definida desde el día 10 de agosto de 1992 hasta el 14 de diciembre de 2009. Y según lo afirmado por la demandante: "que ese mismo día 14 de diciembre de 2009, fue el último que estuvo ALFONSO SANDOVAL FRANCO habitando en ese apartamento.



➤ A la Superintendencia de Notariado y Registro - **Oficina de Registro de La Mesa Cundinamarca** para verificar en la matricula inmobiliaria es la N° 166-79881, correspondiente al apartamento 102 - Bloque 9 CRA 36 N° 4 A – 166 a quienes pertenece y desde que fecha.

- F. Ruego a usted se sirva oficiar a **BANCOLOMBIA S.A**, para que se sirvan certificar que el documento suscrito por el señor ALBERTO ACOSTA RODRIGUEZ – ASESOR COMERCIAL de la Oficina de La Mesa – Cundinamarca el día 14 de septiembre de 2013, es cierto y plenamente valido; además que la información que reposa en el mismo es real; o sea que la actualización del domicilio fue la CRA 36 CL 4 A – 166 CJR LA PRADERA en la ciudad de La Mesa Cundinamarca a partir del dos (2) de mayo de 2011.
- G. También ruego a usted se sirva oficiar a **BANCOLOMBIA S.A**, para que certifiquen si el préstamo otorgado el pasado 29 de diciembre de 2009 fue otorgado por la línea de presta nomina, cuando fue el último descuento por nómina y si aparece algún documento donde certifiquen el motivo del retiro de ALFONSO SANDOVAL FRANCO la empresa PRODUCCION DE EVENTOS 911 LTDA.
- H. En lo que respecta a **BANCOLOMBIA S.A**, solicito muy respetuosamente se sirvan certifiquen si los estados de cuenta del presta-nómina y los estados de cuenta de la tarjeta de crédito de American Express que anexo aquí, son reales y que si fueron enviados a la CRA 36 CL 4 A – 166 CJR LA PRADERA en la ciudad de La Mesa Cundinamarca a partir del dos (2) de mayo de 2011.
- I. Ruego a usted sirva oficiar al **Juzgado Cuarto 4° de Familia de Descongestión – Proceso Numero 2010 – 0901** para constatar si el escrito de testimonio rendido por la señora LINA MARIA PINEDA CARDONA el pasado 21 de enero de 2013 corresponde al original que se encuentra en el expediente y si tiene la validez de prueba legalmente practicada.

2° DOCUMENTALES.-

Ruego se sirva aceptar en este momento el original del documento expedido por el señor ALBERTO ACOSTA RODRIGUEZ – ASESOR COMERCIAL de la Oficina de La Mesa – Cundinamarca el día 14 de septiembre de 2013, de la entidad financiera **BANCOLOMBIA S.A**.

Solicito muy respetuosamente a usted Señor Juez Cincuenta y ocho (58) Civil Municipal tengan en cuenta las fotocopias aportadas, hasta tanto las oficinas y despachos judiciales respectivos certifiquen la veracidad y autenticidad de los mismos.

3° ANEXOS.-

Los mencionados en el capítulo de pruebas y anexo cuatro (4) folios.

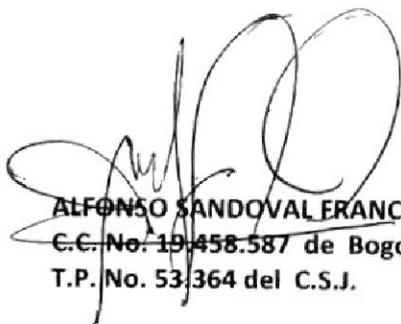


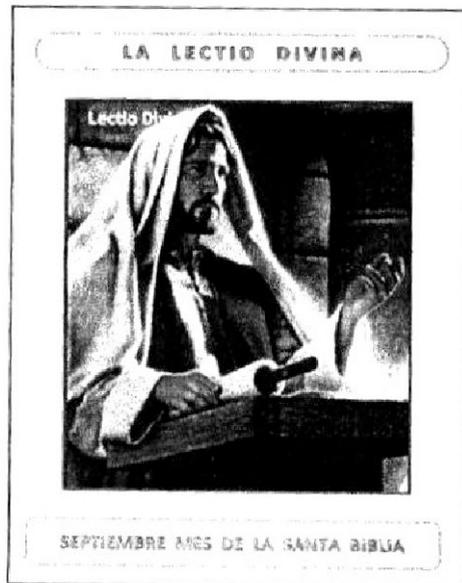
NOTIFICACIONES:

El demandante: Las recibe en el lugar indicado de la demanda.

El Suscrito en la CRA 36 CL 4 A – 166 CJR LA PRADERA o CARRERA 36 4 A – 166 BLOQUE 9º APARTAMENTO 102 CONJUNTO LA PRADERA en la ciudad de La ciudad de LA MESA–UNDINAMARCA. Como la dirección se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción.

Del Señor Juez, muy respetuosamente,

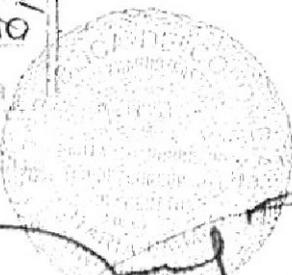
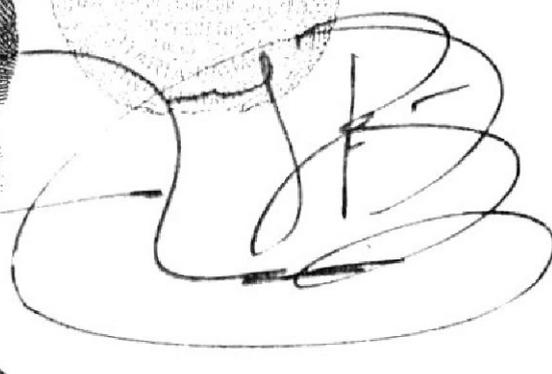

ALFONSO SANDOVAL FRANCO
C.C. No. 19.458.587 de Bogotá
T.P. No. 53.364 del C.S.J.



27 SEP 2013

PRESENTACIÓN PERSONAL
El anterior escrito fue presentado ante M^{te} ALBERTO HERNANDO BASTO PEÑUELA, Notario Único del Circulo de la Mesa, personalmente por Alfonso Sandoval franco quien se identifico con la Cedula de Ciudadania No. 19.458.587 Bogotá TP N° 53.364 del C.S.J.
El Notario - Alberto Fernando Basto Peñuela



La Mesa, 14 de Septiembre de 2013

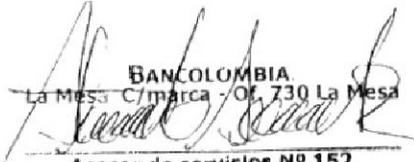
Señores:

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá

Por medio de la presente Bancolombia certifica que el señor ALFONSO SANDOVAL FRANCO identificado con c.c. 19.458.587 de Bogotá, se encuentra vinculado con nuestra entidad a través de cuenta de Ahorros N° 73069247480 desde el 02 de Mayo de 2011, la cual se encuentra Cancelada, Dirección de correspondencia CR 36 CL 4ª - 166 CJR LA PRADERA: La Mesa (Cund), ha tenido buen manejo de acuerdo a las normas y políticas del banco.

Para mayor información se pueden comunicar a los teléfonos 8470502 o 018000912345


BANCOLOMBIA
La Mesa C/marca - Of. 730 La Mesa
Asesor de servicios N° 152
Cédula N°

ALBERTO ACOSTA RODRIGUEZ

ASESOR COMERCIAL

SUCURSAL LA MESA (CUND).



0002406601020032

SEÑOR (A) : 042
 ALFONSO SANDOVAL F
 CR 36 CL 4 A T. CJR LA PRADERA
 LA MESA CUNDINAMARCA
 24066

FECHA DE PAGO			TARJETA: 377815273510996
AÑO	MES	DIA	
FORMA DE PAGO			VALOR
EFFECTIVO	CHEQUE	BANCO	NUMERO

SEÑOR (A): ALFONSO SANDOVAL F
 TARJETA : 377815273510996

ESTADO DE CUENTA EN PESOS

PAG. 1

TARJETA EXCEDE CUPO TOTAL

CUPO TOTAL	CUPO DE AVANCES	PERIODO FACTURADO	
9,200,000	9,200,000	DESDE 2011/OCT/14	HASTA 2011/NOV/16
DISPONIBLE TOTAL	DISPONIBLE AVANCES	PAGUESE ANTES DE	VALOR PAGADO
0	0	2011/DIC/02	

ACION PUNTOS MR		TASAS DE INTERES VIGENTES		RESUMEN SALDO TOTAL		RESUMEN PAGO MÍNIMO	
MES ANTERIOR	2,802	COMPRA UN MES	M.V. .00 E.A. .00	SALDO ANTERIOR	8,141,141.47	SALDO EN MORA	.00
ACUMULADOS MES ACT	279	COMPRA 2-24 MESES	2.12 28.62	+ Consumo del mes	804,100.00	+ Cuota consumo mes	175,350.00
REDIMIDOS	0	IMPUESTOS	2.14 28.82	+ Intereses de mora	.00	+ Intereses de mora	.00
AJUSTADOS	0	AVANCES	2.12 28.62	+ Intereses corrientes	171,643.01	+ Intereses corrientes	171,643.01
VENCIDOS	0	MORA	2.14 28.92	+ Avances	2,080,000.00	+ Avances	889,999.95
TOTALES MES ACT	3,081			+ Otros cargos	36,000.00	+ Otros cargos	36,000.00
PROXIMOS A VENCER	0			- Pagos	931,283.00	+ Cuota diferidos anteriores	249,546.11
FECHA PROX VENCIM				- Saldo a favor	.00		
TRM DE LIQUIDACION	1,915.41			= PAGO TOTAL	10,301,602	= PAGO MÍNIMO	1,322,540

NÚMERO COMPROB	FECHA TRANS	DESCRIPCIÓN	VALOR ORIGINAL	TASA PACT	TASA FACT	TASA (E.A.) FACT	CARGO Y ABONOS	SALDO A DIFERIR	CUOTAS	CUOT PEND
000001	2011/NOV/16	INTERES CORRIEN					171,643.01			
0829706	2011/NOV/08	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.12	2.12	28.62	33,333.33	366,666.67	1/12	11
0829707	2011/NOV/08	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.12	2.12	28.62	33,333.33	366,666.67	1/12	11
0829708	2011/NOV/08	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	180,000.00	2.12	2.12	28.62	15,000.00	165,000.00	1/12	11
029710	2011/NOV/08	CARGO NO DIFER.					6,000.00			
0829711	2011/NOV/08	CARGO NO DIFER.					6,000.00			
0829712	2011/NOV/08	CARGO NO DIFER.					6,000.00			
3511938	2011/NOV/01	ABONO SUC VIRT ABONO	931,283.00				931,283.00			
0342328	2011/OCT/15	VELEZ 4533	348,300.00	2.12	2.12	28.62	58,050.00	290,250.00	1/6	5
0342329	2011/OCT/15	VELEZ 4533	149,000.00	2.12	2.12	28.62	24,833.33	124,166.67	1/6	5
0342330	2011/OCT/15	VELEZ CCO VICTORIA 4586	182,800.00	2.12	2.12	28.62	30,466.67	152,333.33	1/6	5
0342331	2011/OCT/15	ARTELANAS SRC	124,000.00	2.12	2.12	28.62	62,000.00	62,000.00	1/2	1
0829713	2011/OCT/18	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.12	2.12	28.62	33,333.33	366,666.67	1/12	11
0829394	2011/OCT/18	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.12	2.12	28.62	33,333.33	366,666.67	1/12	11
0829396	2011/OCT/18	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	300,000.00	2.12	2.12	28.62	25,000.00	275,000.00	1/12	11
0829397	2011/OCT/18	CARGO NO DIFER.					6,000.00			
0829398	2011/OCT/18	CARGO NO DIFER.					6,000.00			
0808250	2011/OCT/14	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.12	2.12	28.62	33,333.00	333,333.34	2/12	10
0807809	2011/OCT/13	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.12	2.12	28.62	33,333.00	333,333.34	2/12	10
0808824	2011/AGO/02	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.05	2.05	27.57	33,333.00	266,666.68	4/12	8
0808825	2011/AGO/02	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.05	2.05	27.57	33,333.00	266,666.68	4/12	8
0808826	2011/AGO/02	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	300,000.00	2.05	2.05	27.57	25,000.00	200,000.00	4/12	8
0807066	2011/JUL/29	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.05	2.05	27.57	33,333.00	266,666.68	4/12	8
0807067	2011/JUL/29	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.05	2.05	27.57	33,333.00	266,666.68	4/12	8
0807068	2011/JUL/29	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.05	2.05	27.57	33,333.00	266,666.68	4/12	8
0822146	2011/MAR/28	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	1.74	1.74	22.99	16,666.00	66,666.64	8/12	4
0808008	2011/MAR/25	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.74	1.74	22.99	33,333.00	133,333.36	8/12	4
0808009	2011/MAR/25	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.74	1.74	22.99	33,333.00	133,333.36	8/12	4
0808010	2011/MAR/25	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.74	1.74	22.99	33,333.00	133,333.36	8/12	4
6703219	2011/FEB/08	AVANCE OFIC TRANS PROPIAS	500,000.00	1.74	1.74	22.99	41,666.00	83,333.30	10/12	2

<CONTINUA>

Para comunicarse con el Defensor del Consumidor Financiero, puede escribir al email defensor@bancolombia.com.co

32065

24066

NIT. 890.903.938 8

1/2

EN EL GRUPO BANCOLOMBIA CUIDAMOS EL MEDIO AMBIENTE. PAPEL ECOLÓGICO

16



ESTADO DE CUENTA

0001092001010000

SEÑOR (A)
 ALFONSO SANDOVAL FRANCO
 CR 36 CL 4 A 166 CJR LA PRADERA
 LA MESA - LA MESA
 00200

DOCUMENTO N 000000019458587
OBLIGACIÓN N 2000081589
FECHA DE PAGO
SUCURSAL CEDRITOS

12404 10920 1/1

NOTAS DE INTERÉS

BANCOLOMBIA, PROCURANDO EL ACCESO PERMANENTE A LOS PRODUCTOS DE CREDITO QUE TIENE PARA RESPALDARLO, CREO LA GESTION DE COBRANZA PREJURIDICA PARA QUE LOS CLIENTES EN MORA SE NORMALICEN MEDIANTE EL PAGO. PARA MAS INFORMACION CONSULTE EN WWW.GRUPOBANCOLOMBIA.COM

CONCEPTO	ABONO ANTERIOR	CUOTA A PAGAR
ABONO A CAPITAL	53,877.00	5,266,950.00
INTERÉS CORRIENTE	708,124.00	1,589,259.00
INTERÉS DE MORA	.00	
SEGURO DE VIDA	9,000.00	81,000.00
OTROS CONCEPTOS	.00	.00
COMISIÓN	.00	.00
IVA	.00	.00
TOTAL	770,801.00	6,937,209.00

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO	
FECHA DE DESEMBOLSO	12/30/2009
LINEA DE CRÉDITO	PRESTANOMINA EXEMPLEADO
VALOR INICIAL	30,000,000.00
FECHA CORTE EXTRACTO	1/21/2013
FECHA ÚLTIMO PAGO	5/18/2012
SALDO DE CAPITAL	14,055,091.00
TASA DE INTERÉS E.A.	19.56
CUOTA NÚMERO	029
TASA MORA A LA FECHA	31.11
SALDO EN MORA CAPITAL	4,646,281.00
N DE CUOTAS EN MORA	8
MORA DESDE	6/18/2012

**SALDO DEL CRÉDITO
 FECHA EXTRACTO**

15,977,796.00

RECUERDE

EXPRESSE SUS INCONFORMIDADES SOBRE SU EXTRACTO A NUESTRO REVISOR FISCAL PRICEWATERHOUSECOOPERS, AL APARTADO AEREO 81164 ENVIGADO ANTIOQUIA.

NIT. 890.903.938 - 8

Si tiene alguna inquietud o requiere mayor información con gusto lo atenderemos en nuestra sucursal telefónica Bancolombia: 01800 83 12345. www.grupobancolombia.com. Si desea comunicarse con el Defensor del Consumidor Financiero puede escribir al email defensor@bancolombia.com.co



ESTADO DE CUENTA

0001193801010000

SEÑOR (A)
ALFONSO SANDOVAL FRANCO
 CR 36 CL 4 A 166 CJR LA PRADERA
 LA MESA - LA MESA
 00200

13365 11938 1/1

DOCUMENTO N 000000019458587
OBLIGACIÓN N 2000081589
FECHA DE PAGO 12/18/2011
SUCURSAL CEDRITOS

NOTAS DE INTERÉS

EL PAGO OPORTUNO DE SU CREDITO ES SU MEJOR REFERENCIA FINANCIERA.

CONCEPTO	ABONO ANTERIOR	CUOTA A PAGAR
ABONO A CAPITAL	.00	.00
INTERÉS CORRIENTE	761,802.00	761,802.00
INTERÉS DE MORA	.00	
SEGURO DE VIDA	9,000.00	9,000.00
OTROS SEGUROS	.00	.00
TOTAL	770,802.00	770,802.00

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO	
FECHA DE DESEMBOLSO	12/30/2009
LINEA DE CRÉDITO PRESTANOMINA TASA FIJA	
VALOR INICIAL	30,000,000.00
FECHA CORTE EXTRACTO	11/21/2011
FECHA ÚLTIMO PAGO	11/18/2011
SALDO DE CAPITAL	14,108,768.00
TASA DE INTERÉS	19.56
CUOTA NÚMERO	023
TASA MORA A LA FECHA	29.07
SALDO EN MORA CAPITAL	.00
N DE CUOTAS EN MORA	0
MORA DESDE	

**SALDO DEL CRÉDITO
 FECHA EXTRACTO**

17,385,530.00

RECUERDE

EXPRESSE SUS INCONFORMIDADES SOBRE SU EXTRACTO A NUESTRO REVISOR FISCAL PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA., AL APARTADO AEREO 81164 ENVIGADO ANTIOQUIA.

NIT. 890.903.938 - 8

Si tiene alguna inquietud o requiere mayor información con gusto lo atenderemos en nuestra sucursal Telefónica Bancolombia: 01800 89 12345. Si desea comunicarse con el Defensor del Consumidor Financiero puede escribir al email defensor@bancolombia.com.co

1

La Mesa, 14 de Septiembre de 2013

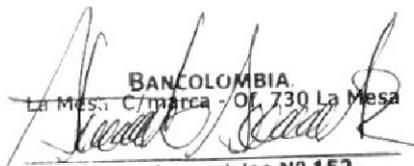
Señores:

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá

Por medio de la presente Bancolombia certifica que el señor ALFONSO SANDOVAL FRANCO identificado con c.c. 19.458.587 de Bogotá, se encuentra vinculado con nuestra entidad a través de cuenta de Ahorros N°73069247480 desde el 02 de Mayo de 2011, la cual se encuentra Cancelada, Dirección de correspondencia CR 36 CL 4ª - 166 CJR LA PRADERA: La Mesa (Cund), ha tenido buen manejo de acuerdo a las normas y políticas del banco.

Para mayor información se pueden comunicar a los teléfonos 8470502 o 018000912345


BANCOLOMBIA
La Mesa, C/marca - Of. 730 La Mesa
Asesor de servicios N° 152
Cédula N°

ALBERTO ACOSTA RODRIGUEZ

ASESOR COMERCIAL

SUCURSAL LA MESA (CUND).



0002406801020032

SEÑOR (A): 042
ALFONSO SANDOVAL F

CR 36 CL 4 A CJR LA PRADERA

LA MESA CUNDINAMARCA +
24068

FECHA DE PAGO			TARJETA: 377815273510996
AÑO	MES	DÍA	
FORMA DE PAGO			VALOR
EFFECTIVO	CHEQUE	BANCO	NUMERO



SEÑOR (A): ALFONSO SANDOVAL F
TARJETA: 377815273510996

ESTADO DE CUENTA EN PESOS

PAG. 1

TARJETA EXCEDE CUPO TOTAL

CUPO TOTAL	CUPO DE AVANCES	PERIODO FACTURADO	
9,200,000	9,200,000	DESDE 2011/OCT/14	HASTA 2011/NOV/16
DISPONIBLE TOTAL	DISPONIBLE AVANCES	PAGUESE ANTES DE	VALOR PAGADO
0	0	2011/DIC/02	

ACION PUNTOS MR	TASAS DE INTERES VIGENTES	RESUMEN SALDO TOTAL		RESUMEN PAGO MÍNIMO
MES ANTERIOR 2,802	M.V. E.A.	SALDO ANTERIOR	8,141,141.47	SALDO EN MORA .00
ACUMULADOS MES ACT 279	COMPRA UN MES .00 .00	+ Consumo del mes	804,100.00	+ Cuota consumo mes 175,350.00
REDIMIDOS 0	COMPRA 2-24 MESES 2.12 28.62	+ Intereses de mora	.00	+ Intereses de mora .00
AJUSTADOS 0	IMPUESTOS 2.14 28.92	+ Intereses corrientes	171,643.01	+ Intereses corrientes 171,643.01
VENCIDOS 0	AVANCES 2.12 28.62	+ Avances	2,080,000.00	+ Avances 689,999.95
TOTALES MES ACT 3,081	MORA 2.14 28.92	+ Otros cargos	36,000.00	+ Otros cargos 38,000.00
PROXIMOS A VENCER 0		- Pagos	931,283.00	+ Cuota diferidos anteriores 249,546.11
FECHA PROX VENCIM		Saldo a favor	.00	
TRM DE LIQUIDACION 1,915.41		= PAGO TOTAL	10,301,602	= PAGO MÍNIMO 1,322,540

NÚMERO COMPROB	FECHA TRANS	DESCRIPCIÓN	VALOR ORIGINAL	TASA PACT	TASA FACT	TASA (E.A.) FACT	CARGO Y ABONOS	SALDO A DIFERIR	CUOTAS	CUOT PEND
0000001	2011/NOV/16	INTERES CORRIEN					171.643.01			
0829706	2011/NOV/08	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.12	2.12	28.62	33,333.33	366,666.67	1/12	11
0829707	2011/NOV/08	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.12	2.12	28.62	33,333.33	366,666.67	1/12	11
0829708	2011/NOV/08	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	180,000.00	2.12	2.12	28.62	15,000.00	165,000.00	1/12	11
029710	2011/NOV/08	CARGO NO DIFER.					6,000.00			
0829711	2011/NOV/08	CARGO NO DIFER.					6,000.00			
0829712	2011/NOV/08	CARGO NO DIFER.					6,000.00			
3511938	2011/NOV/01	ABONO SUC VIRT ABONO	931,283.00-				931,283.00-			
0342328	2011/OCT/15	VELEZ 4533	348,300.00	2.12	2.12	28.62	58,060.00	290,250.00	1/6	5
0342329	2011/OCT/16	VELEZ 4533	149,000.00	2.12	2.12	28.62	24,833.33	124,166.67	1/6	5
0342330	2011/OCT/15	VELEZ CCO VICTORIA 4586	182,800.00	2.12	2.12	28.62	30,466.67	152,333.33	1/6	5
03331	2011/OCT/15	ARTELANAS SRC	124,000.00	2.12	2.12	28.62	62,000.00	62,000.00	1/2	1
03392	2011/OCT/18	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.12	2.12	28.62	33,333.33	366,666.67	1/12	11
0829393	2011/OCT/18	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.12	2.12	28.62	33,333.33	366,666.67	1/12	11
0829394	2011/OCT/18	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	300,000.00	2.12	2.12	28.62	25,000.00	275,000.00	1/12	11
0829396	2011/OCT/18	CARGO NO DIFER.					6,000.00			
0829397	2011/OCT/18	CARGO NO DIFER.					6,000.00			
0829398	2011/OCT/18	CARGO NO DIFER.					6,000.00			
0808250	2011/OCT/14	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.12	2.12	28.62	33,333.00	333,333.34	2/12	10
0807809	2011/OCT/13	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.12	2.12	28.62	33,333.00	333,333.34	2/12	10
0808824	2011/AGO/02	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.05	2.05	27.57	33,333.00	266,666.68	4/12	8
0808825	2011/AGO/02	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.05	2.05	27.57	33,333.00	266,666.68	4/12	8
0808826	2011/AGO/02	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	300,000.00	2.05	2.05	27.57	25,000.00	200,000.00	4/12	8
0807066	2011/JUL/29	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.05	2.05	27.57	33,333.00	266,666.68	4/12	8
0807067	2011/JUL/29	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.05	2.05	27.57	33,333.00	266,666.68	4/12	8
0807068	2011/JUL/29	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.05	2.05	27.57	33,333.00	266,666.68	4/12	8
0822148	2011/MAR/28	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	1.74	1.74	22.99	18,666.66	66,666.64	8/12	4
0808008	2011/MAR/25	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.74	1.74	22.99	33,333.00	133,333.36	8/12	4
0808009	2011/MAR/25	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.74	1.74	22.99	33,333.00	133,333.36	8/12	4
0808010	2011/MAR/25	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.74	1.74	22.99	33,333.00	133,333.36	8/12	4
6703219	2011/FEB/08	AVANCE OFIC TRANS PROPIAS	500,000.00	1.74	1.74	22.99	41,666.00	83,333.30	10/12	2

<CONTINUA>

EN EL GRUPO BANCOLOMBIA CUIDAMOS EL MEDIO AMBIENTE. PAPEL ECOLÓGICO

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



ESTADO DE CUENTA

0001092001010000

SEÑOR (A)
 ALFONSO SANDOVAL FRANCO
 CR 36 CL 4 A 166 CJR LA PRADERA
 LA MESA - LA MESA
 00200

12404 10920 1/1

DOCUMENTO N 000000019458587
OBLIGACIÓN N 2000081589
FECHA DE PAGO
SUCURSAL CEDRITOS

NOTAS DE INTERÉS

BANCOLOMBIA, PROCURANDO EL ACCESO PERMANENTE A LOS PRODUCTOS DE CREDITO QUE TIENE PARA RESPALDARLO, CREO LA GESTION DE COBRANZA PREJURIDICA PARA QUE LOS CLIENTES EN MORA SE NORMALICEN MEDIANTE EL PAGO. PARA MAS INFORMACION CONSULTE EN WWW.GRUPOBANCOLOMBIA.COM

CONCEPTO	ABONO ANTERIOR	CUOTA A PAGAR
ABONO A CAPITAL	53,677.00	5,266,950.00
INTERÉS CORRIENTE	708,124.00	1,589,259.00
INTERÉS DE MORA	.00	
SEGURO DE VIDA	9,000.00	81,000.00
OTROS CONCEPTOS	.00	.00
COMISIÓN	.00	.00
IVA	.00	.00
TOTAL	770,801.00	6,937,209.00

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO	
FECHA DE DESEMBOLSO	12/30/2009
LINEA DE CRÉDITO	PRESTANOMINA EXEMPLEADO
VALOR INICIAL	30,000,000.00
FECHA CORTE EXTRACTO	1/21/2013
FECHA ÚLTIMO PAGO	5/18/2012
SALDO DE CAPITAL	14,055,091.00
TASA DE INTERÉS E.A.	19.56
CUOTA NÚMERO	029
TASA MORA A LA FECHA	31.11
SALDO EN MORA CAPITAL	4,646,281.00
N DE CUOTAS EN MORA	8
MORA DESDE	6/18/2012

**SALDO DEL CRÉDITO
 FECHA EXTRACTO**

15,977,796.00

RECUERDE

EXPRESSE SUS INCONFORMIDADES SOBRE SU EXTRACTO A NUESTRO REVISOR FISCAL PRICEWATERHOUSECOOPERS, AL APARTADO AEREO 81164 ENVIGADO ANTIOQUIA.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
 BANCOLOMBIA S.A. - Subsidiario Bancario
 VIGILADO

Cédula de valores 19998
 X7010 - E-003-V7



ESTADO DE CUENTA

0001193801010000

SEÑOR (A)
 ALFONSO SANDOVAL FRANCO
 CR 36 CL 4 A 166 CJR LA PRADERA
 LA MESA - LA MESA
 00200

13365 11936 1/1

DOCUMENTO N 000000019458587
OBLIGACIÓN N 2000081589
FECHA DE PAGO 12/18/2011
SUCURSAL CEDRITOS

NOTAS DE INTERÉS

EL PAGO OPORTUNO DE SU CREDITO ES SU MEJOR REFERENCIA FINANCIERA.

CONCEPTO	ABONO ANTERIOR	CUOTA A PAGAR
ABONO A CAPITAL	.00	.00
INTERÉS CORRIENTE	761,802.00	761,802.00
INTERÉS DE MORA	.00	
SEGURO DE VIDA	9,000.00	9,000.00
OTROS SEGUROS	.00	.00
TOTAL	770,802.00	770,802.00

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO	
FECHA DE DESEMBOLSO	12/30/2009
LÍNEA DE CRÉDITO	PRESTANOMINA TASA FIJA
VALOR INICIAL	30,000,000.00
FECHA CORTE EXTRACTO	11/21/2011
FECHA ÚLTIMO PAGO	11/18/2011
SALDO DE CAPITAL	14,108,768.00
TASA DE INTERÉS	19.56
CUOTA NÚMERO	023
TASA MORA A LA FECHA	29.07
SALDO EN MORA CAPITAL	.00
N DE CUOTAS EN MORA	0
MORA DESDE	

**SALDO DEL CRÉDITO
 FECHA EXTRACTO**

17,385,530.00

RECUERDE

EXPRESA SUS INCONFORMIDADES SOBRE SU EXTRACTO A NUESTRO REVISOR FISCAL
 PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA., AL APARTADO AEREO 81164 ENVIGADO ANTIOQUIA.



La Mesa Cundinamarca, Septiembre 27 de 2013.

SEÑOR JUEZ
CINCUENTA Y OCHO 58° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 16 N° 7 – 39 PISO 2°
BOGOTA D. C.

CLASE PROCESO:	EJECUTIVO
N° DE PROCESO:	2012 - 1513
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ALFONSO SANDOVAL FRANCO
TRAMITE:	INCIDENTE DE NULIDAD

ALFONSO SANDOVAL FRANCO, abogado en ejercicio y portador de la cédula de ciudadanía No. 19.458.587 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 53.364 del C. S. J., obrando en nombre propio, y en mi condición de demandado en el proceso de la referencia, me permito proponer dentro del término legal INCIDENTE DE NULIDAD.

TU DICES	"NO PUEDO RESOLVER LAS COSAS"	CITA BIBLICA
DIOS DICE:	"YO DIRIGERE TUS PASOS"	ANTIGUO TESTAMENTO
VERSICULO BIBLICO	Proverbios 3: 5-6	GRUPO SAPIENCIALES
06 Confía en el Señor y de todo corazón y no te fies de tu propia inteligencia;		
06 en todos tus caminos tenlo presente y él enderezará tus sendas.		

Manifiesto que me encuentro legitimado para alegar esta nulidad, pues soy el demandado y directo afectado con esta

situación.

La causal invocada es la siguiente:

Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

CAPÍTULO II

Nulidades Procesales

Artículo 133. Causales de nulidad. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

8. Quando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado. (El subrayado es mío)

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

Parágrafo.

Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece.

Artículo 134. Oportunidad y trámite.

Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posteridad a esta, si ocurrieren en ella.

La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia



6

de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades.

Las causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal.

El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias.

La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio.

Artículo 135. Requisitos para alegar la nulidad.

La parte que alegue una nulidad deberá tener legitimación para proponerla, expresar la causal invocada y los hechos en que se fundamenta, y aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

No podrá alegar la nulidad quien haya dado lugar al hecho que la origina, ni quien omitió alegarla como excepción previa si tuvo oportunidad para hacerlo, ni quien después de ocurrida la causal haya actuado en el proceso sin proponerla.

INDICES	"ESTO ES IMPOSIBLE"	CITA BIBLICA
DIOS DICE:	"TODO ES POSIBLE PARA DIOS"	NUEVO TESTAMENTO
VERSICULO BIBLICO	Lucas 18:27	GRUPO EVANGELIOS
27 Él contesto: Lo que es imposible para los hombres 27 es posible para Dios.		

La nulidad por indebida representación o por falta de notificación o emplazamiento solo podrá ser alegada por la persona afectada.

El juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo o en hechos que pudieron alegarse como excepciones previas, o la que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación.

HECHOS:

1° Hay unas fechas muy puntuales que deben tenerse en cuenta como sustento factico de mi petición, aunado a los domicilios que indico el apoderado de la demandante, los cuales conllevaron a no realizarse la notificación del auto que libró la orden de pago.

El siguiente cuadro sirve como guía para una mejor comprensión y claridad por cada uno de los domicilios mencionados.

CIUDAD	DOMICILIO	AÑOS																			
		92	93	94	95	96	97	98	99	2.000	01	02	03	04	05	06	07	08	2.009	2.010	2.011
BOGOTA	CALLE 17 B SUR N° 39-73 INT 8 AP 215	10-ago	TIEMPO QUE VIVI EN EL APARTAMENTO DE LA GUACA																14-dic		
BOGOTA	CARRERA 44 F N° 50-23 AP 216 B-C	APARATAMENTO DE MIS PADRES - VIVIMOS EN LA ESMERALDA DESDE 1.968																15-dic	10-jun		
LA MESA	CARRERA 36 N° 4 A - 166 C/R LA PRADERA	SE COMPRO APARTAMENTO EN EL CONJUNTO LA PRADERA																23-may	02-may	11-jun	

2° Presento el análisis respecto del domicilio que informo el Doctor ALVARO ROMERO VARGAS en su demanda, pues no sé de donde lo tomo o quien se lo informo que mi domicilio era en la CARRERA 44 F N° 50 - 23 APARTAMENTO 216 BLOQUE C DE BOGOTA NO ES CORRECTA, pues si pretendió notificarme en el apartamento de mis padres la dirección correcta es:

CALLE 44 F N° 50 - 23 APARTAMENTO 216 BLOQUE C DE BOGOTA



8

Ahora partamos de la "teoría" que el Doctor ALVARO ROMERO VARGAS hubiera dado la dirección correcta.

Tampoco me hubieran podido notificar el auto que decreto el mandamiento de pago, pues sucede que ese apartamento fue de mis padres y que yo volví a habitarlo a raíz de mi separación definitiva a partir del quince (15) de diciembre de 2009.

A consecuencia de una enfermedad que ha venido padeciendo mi señora madre ANA LUCIA FRANCO DE SANDOVAL, le toco por prescripción médica acudir a la silla de ruedas. Pero el inconveniente de no seguir viviendo ellos en el apartamento, se debió que en dicho "Conjunto Residencial La Esmeralda" en los edificios donde se encuentran los apartamentos no se construyeron ascensores y ello complicaba el ingreso y salida de mi madre al conjunto.

Fue necesaria la venta del apartamento de la CALLE 44 F N° 50 – 23 APARTAMENTO 216 BLOQUE C DE BOGOTA por eso me toco iniciar todo lo concerniente para irme a vivir definitivamente al apartamento 102 del bloque 9° del Conjunto La Pradera en La Mesa Cundinamarca.

OSKAR WILLIAMS MUÑOZ ORTEGA
Abogado
Av. 19 476 # 492, 200277 - 341 71 26

RECIBO No.10.06.11

RECIBÍ DE: OSKAR WILLIAMS MUÑOZ ORTEGA

LA SUMA DE: OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000,00) DE PESOS MCTE, MEDIANTE CHEQUES DE GERENCIA BAJO LOS NOS.003803 Y 003804 DE BANCOLOMBIA

CONCEPTO: COMPRA APARTAMENTO 216 BLOQUE "C1" UBICADO EN LA CALLE 44 F NO.50-23, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL Y CENTRO COMERCIAL LA ESMERALDA, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO.50C-343396 SE DEJA CONSTANCIA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE POR SOLICITUD ELABORADA POR LOS VENDEDORES ABAJO RELACIONADOS, SOBRE LOS CITADOS CHEQUES DE GERENCIA SE LEVANTO EL SELLO RESTRINGIDO BAJO LA RESPONSABILIDAD QUE ESTE HECHO ACARREA Y EXIMIENDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL COMPRADOR

Bogotá D.C, 10 de Junio de 2011

Recibimos:
ALFONSO SANDOVAL FRANCO
C.C.No.692.448 de Tunja - Boy.
YARETH ELVIRA SANDOVAL DE BELTRAN
C.C.No.51.574.714 de Bogotá D.C.
Apoderada Especial
ANA LUCIA FRANCO DE SANDOVAL
C.C.20.043.616 de Bogotá D.C.

Facsímil recibo N° 10.06.11 donde consta que mis padres reciben la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80'000.000) para el cumplimiento del contrato de compraventa del apartamento de la CARRERA 44 F N° 50 – 23 APARTAMENTO 216 firmado el día 10 de junio de 2011.

Facsímil de la promesa de compraventa del apartamento de la CARRERA 44 F N° 50 – 23 APARTAMENTO 216 firmada el día 27 de julio de 2011.

OTRO SI PROMESA DE COMPRAVENTA APARTAMENTO 216 BLOQUE "C1" UBICADO EN LA CALLE 44 F NO.50-23, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL Y CENTRO COMERCIAL LA ESMERALDA DE BOGOTÁ D.C.

Mientras el presente documento les partes de común acuerdo, han decido modificar la cláusula TERCERA, CUARTA y SEXTA de la promesa de compraventa suscrita el 10.06.11, quedando el resto de las cláusulas tal y como fueron pactadas.

TERCERO.- Precio y plazo. - El precio total del inmueble objeto de este contrato, es la suma de OCHENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000,00), los cuales serán pagados por el PROMITENTE COMPRADOR así: a) La suma de SEXTENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000,00) en cheque de Gerencia, de los cuales el PROMITENTE VENDEDOR no haga entrega real y efectiva a favor de señor ALFONSO SANDOVAL FRANCO, quien declara recibido a entera satisfacción de manos del PROMITENTE COMPRADOR para la fecha de suscripción de la presente promesa de venta (10.06.11). b) La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000,00) en cheque de Gerencia, de los cuales el PROMITENTE VENDEDOR no haga entrega real y efectiva a favor de la señora ANA LUCIA FRANCO DE SANDOVAL, por intermedio de su apoderada señora YARETH ELVIRA SANDOVAL DE BELTRAN, quien declara recibido a entera satisfacción de manos del PROMITENTE COMPRADOR para la fecha de firma de la presente promesa de venta (10.06.11). c) La suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000,00) en cheque de gerencia No.007274 del Banco BIVA, a nombre de ALFONSO SANDOVAL FRANCO, de acuerdo a las instrucciones impartidas por los PROMITENTES VENDEDOR, quienes declaran recibido a entera satisfacción de manos del PROMITENTE COMPRADOR para la fecha de firma del presente OTRO SI a la promesa de venta (27.07.11) y d) El resto, es decir, la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000,00) mediante cheque de gerencia del Banco BIVA, a dicho personal del PROMITENTE COMPRADOR producto del préstamo otorgado a este. Este cheque será girado a favor de SELVA OROBOS DE BOGOTÁ S.A.S. identificada con cédula de matrícula No.20.975.222, de acuerdo a la autorización efectuada por los PROMITENTES VENDEDOR, los cual se hacen mediante el presente documento y en estas responsabilidades según por parte del PROMITENTE COMPRADOR por lo que pueda suceder con el mencionado título valor, los cuales serán cancelados para la fecha de suscripción de la escritura pública de venta, se dejó para el presente **SE DE AGOSTO DE 2011** CUARTA.- La Escritura Pública de compraventa se otorgará el día 02 de Agosto del año 2011 a las 10:00 p.m. en la Notaría 7ª del Circuito de Bogotá D.C, plazo que podrá ser ampliado a distribución de común acuerdo por las partes y notificado con el fin de que la escrituración sea parte integral de esta promesa, luego la denominación de OTRO SI. PÁRAMO AFO.- Asumen las partes que para toda fecha subsiguiente en el respectivo certificado de libertad y

tradición concedido el embargo de la Jurisdicción Cuadrada que tiene el inmueble objeto de la presente promesa de venta. SEXTA.- Entrega.- LOS PROMITENTES VENDEDOR se obligan a efectuar la entrega real y notarial del inmueble para la fecha de suscripción de la escritura pública de venta, en caso de no haberlo, y en caso de adelantarse que la firma se otorga por mutuo acuerdo entre las partes, esta entrega se efectuará para la firma de la correspondiente escritura pública.

En constancia, se firma el presente OTRO SI a la promesa de venta de fecha 10.06.11, en dos ejemplares originales de igual tenor y valor en la ciudad de Bogotá D.C, ante la presencia de 2 testigos, a los veintinueve (29) días del mes de JULIO del año DOS MIL ONCE (2011).

LOS PROMITENTES VENDEDOR
ALFONSO SANDOVAL FRANCO
C.C.No.692.448 de Tunja - Boy.
YARETH ELVIRA SANDOVAL DE BELTRAN
C.C.No.51.574.714 de Bogotá D.C.
Apoderada Especial
ANA LUCIA FRANCO DE SANDOVAL
C.C.20.043.616 de Bogotá D.C.

EL PROMITENTE COMPRADOR
OSKAR WILLIAMS MUÑOZ ORTEGA
C.C. No.75.267.204 de Bogotá D.C.

LOS TESTIGOS
MIGUEL ANGELO GONZALEZ
D.C. 20.453.061
CAROLINA GONZALEZ
D.C. 20.453.061



9

Aclaro que el apartamento de la **CALLE 44 F N° 50 – 23 APARTAMENTO 216 BLOQUE C DE BOGOTA** fue vendido en el mes de Junio de 2011 y ellos se fueron a vivir a un apartamento más pequeño y se encuentra situado en la **CALLE 138 N° 57 – 76 APTO 306 TORRE B - CONJUNTO ARCOS DE CASIGUA - BARRIO COLINA CAMPESTRE** de Bogotá.

En lo que a mí respecta, únicamente viví por segunda vez en dicho inmuebles desde el 15 de diciembre de 2009 hasta el 10 de junio de 2011; o sea 535 días correspondientes a uno (1) año cinco (5) meses y veinticinco (25) días.

Ahora hago la cuenta desde el día que termino mi "estadía" en el apartamento paterno o sea el 10 de junio de 2011 hasta el 14 de enero de 2013 fecha en que se decretó auto de mandamiento de pago transcurrieron 564 días correspondiente a uno (1) año seis (6) meses y veinticuatro (24) días.

O sea más de año y medio en que el suscrito ya no vivía en ese apartamento, por eso el porqué del cambio de domicilio a la ciudad de La Mesa Cundinamarca.

3° Presento el análisis de la presunta notificación legal en la **CALLE 17 B SUR N° 39 – 73 INTERIOR 8 APARTAMENTO 215 DE BOGOTA** a pesar de no haber sido mencionada en la demanda ejecutiva instaurada por el Doctor ALVARO ROMERO VARGAS.

La dirección que menciono el Doctor ALVARO ROMERO VARGAS donde podían notificarme fue la **CARRERA 44 F N° 50 – 23 APARTAMENTO 216 BLOQUE C DE BOGOTA – DIRECCION ERRONEA**, pero los envíos los realizo a una dirección diferente conforme aparece en las guías que relaciono a continuación:

Guía N° 167846 de Julio 15 de 2013
Dirección CALLE 17 B SUR N° 39 – 73 INTERIOR 8 APARTAMENTO 215 DE BOGOTA.

Guía N° 172716 de Agosto 12 de 2013
Dirección CALLE 17 B SUR N° 39 – 73 INTERIOR 8 APARTAMENTO 215 DE BOGOTA.



10

Alcira el apartamento de la CALLE 17 B SUR N° 39 – 73 INTERIOR 8 APARTAMENTO 215 DE BOGOTA, fue el lugar donde viví con la madre de mis tres hijos.



La sociedad patrimonial de hecho constituida con LUZ MARINA JURADO ROBALLO quedo definida desde el día 10 de agosto de 1992 hasta el 14 de diciembre de 2009.

Según fallo proferido el día 28 de febrero de 2013, por el Juzgado Cuarto 4° de Familia de Descongestión – Proceso Numero 2010 – 0901 según extracto del fallo que adjunto.

Fue un total de diecisiete (17) años, siete (7) meses y cinco (5) días, por ello el último día que estuve habitando en ese apartamento fue el 14 de diciembre de 2009.

Tomo ahora la fecha, en que su despacho decreto el auto que libro orden de pago por la vía ejecutiva, que fue el lunes catorce (14) de enero de 2013 y con relación al 14 de diciembre de 2009 que fue el último día que habite en ese apartamento, pasaron mil ciento nueve 1.109 días o sea tres (3) años y veintinueve (29) días, sin que dicho lugar fuera mi domicilio.

Obviamente esa dirección ya no era mi domicilio y por esa razón no podía enterarme de la demanda que se encontraba en curso.

Considero igualmente que el Doctor ALVARO ROMERO VARGAS, el día 21 de marzo de 2013, ya tenía conocimiento que el apartamento se encontraba embargado por el Juzgado Veintiuno 21° de Familia y posterior Juzgado Cuarto 4° de Familia de Descongestión porque en dicha fecha quedo registrado el embargo decretado por parte de su despacho.

Además el Juzgado Cuarto 4° de Familia de Descongestión ya había decretado la sentencia, pues la ejecuto el día 28 de febrero de 2013 y notificada por Edicto el día 12 de marzo de 2013 y a los ocho (8) días registran el embargo decretado por usted.

No sé y obviamente no soy la persona para juzgar si se procedió bien o no; o por el contrario falto elevar una consulta al Juzgado Cuarto 4° de Familia de Descongestión para enterarse de lo que estaba aconteciendo, que es lo mismo que le estoy comunicando.

4° Por último y considero el más importante es que al no tener otro lugar para vivir en Bogotá, me traslade a vivir en forma permanente a La Mesa – Cundinamarca al apartamento situado en la CR 36 CL 4 A – 166 BLOQUE 9 APTO 102 DE LA MESA – CUNDINAMARCA.

Este apartamento lo compramos en compañía de mis padres y un hermano el día 23 de mayo de 2009, según consta en la escritura pública N° 1162 de la Notaria Única de La Mesa.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA MESA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 166-79881

Ingresos al 11 de Abril de 2013 a las 10:30:49 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez en la forma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 108 LA MESA DEPTO. CUNDINAMARCA MUNICIPIO LA MESA VEREDA LA MESA
FECHA ABERTURA: 07/2007 INSCRIPCIÓN: 2007-186-6-7154 CON ESCRITURA DE 2011/2007

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD. CATASTRAL: 0100010140000 COD. CATASTRAL ANE:

DESCRIPCIÓN: CARGA Y LINDEROS:
ANÁLISIS DEL BLOQUE 9 PRIME A PRIMO CON EXTENSIÓN DE 94 M2 ANEXA PRIVADA, UBICADO AREA URBANA DEL NPO DE LA MESA, COEFICIENTE 0,40000000, COEFICIENTE LINDEROS Y LINDEROS ESPECIFICACIONES OBRAS EN ESCRITURA 2150, 2007/11/18, NOTARIA UNICA LA MESA, APELLIDO (1) DECRETO 1711 DE 1984, COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 0,40000000...

COMPLEMENTACIÓN:
COMPLEMENTACIÓN DE LA TRADICIÓN: POR ESCR # 2154 OTORGADA EN LA NOTARIA DE LA MESA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2007, REGISTRADA EL 20 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, INVERSIONES LA CAROLINA E.U. EN REESTRUCTURACIÓN, SUPRIMIENDO LOTES DEL SECTOR 1, Y 20 LOTES DEL SECTOR 2, CUYA AREA RESULTANTE DE 1.975 M2 RECONSTRUYENDO LA AREA 118.454,36 M2 DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO LA PRADERA CONJUNTO CERRADO... POR ESCR # 2438 CORRIDA EN LA NOTARIA DE LA MESA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001, REGISTRADA EL 7 DE ENERO DE 2004, LA EMPRESA INVERSIONES LA CAROLINA E.U. DETERMINO CREAR SE UNIDADES CON CARGA TOTAL DE 4.194 M2, QUE FUERON SEGRIGADAS DE UN LOTE DE TERRENO DE 18.654 M2, DENOMINADO LA PRADERA CONJUNTO CERRADO DEL CUAL SE SEGRIGA EL INMUEBLE ANEXO DETERMINADO... POR ESCR # 1985 OTORGADA EN LA NOTARIA DE LA MESA EL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2002 REGISTRADA EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2003 LA SOCIEDAD MESA DE C.A. EN CUMPLIMIENTO A LA EMPRESA INVERSIONES LA CAROLINA E.U. UN GLOBO DE TERRENO DENOMINADO LA PRADERA CONJUNTO CERRADO... POR ESCR # 188 OTORGADA EN LA NOTARIA DE LA MESA EL 11 DE ENERO DE 1993 REGISTRADA EL 20 DE LOS OTROS MES Y AÑO JOSE LEBRON MEJA O. VENDEDOR A LA SOCIEDAD MESA DE C.A. EN CUMPLIMIENTO A UN LOTE DE TERRENO DEL CUAL, HEZO PARTE EL LOTE LA PRADERA CONJUNTO CERRADO... EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1984 FUE REGISTRADO LA CUYA DUEÑA DE REMITA VERIFICADA POR EL JUEZ 1º CIVIL DEL CTO. DE URUPEY Y EN TAL REMATE FUE ADJUDICADO A JOSE LEBRON MEJA O. EL PREDIO LLAMADO LA PRADERA DEL CUAL FUE DESMEMBRADO EL CONJUNTO QUE HEZO OBJETO... POR ESCR # 308 OTORGADA EN LA NOTARIA DE LA MESA EL 27 DE ABRIL DE 1981 REGISTRADA EL 19 DE MAYO DEL MISMO AÑO, CONCLUYENDO SE TALA RAMBRES DE MESA VENDIDA A CARLOS MENDOZA S. GUZMAN, JESOLAJARE Y ELBAZAR CARRILLO BURGOS EL TERRENO LA PRADERA ANTES ADJUDICADO... POR ESCR # 175, OTORGADA EN LA NOTARIA DE LA MESA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1974 REGISTRADA EL 20 DE LOS OTROS MES Y AÑO BETSABE SCHLAVEN Y/O DE RAMIREZ VENDIENDO A CONCEPCION STELLA RAMIREZ DE MESA EL PREDIO LLAMADO EL HATO DEL CUAL HEZO PARTE EL LLAMADO LA PRADERA ANTES DESCRIBIDO... BETSABE SCHLAVEN Y/O DE RAMIREZ HABIA ADQUIRIDO DICHO TERRENO EN MAYOR EXTENSION POR ESCR # 514 OTORGADA EN LA NOTARIA DE LA MESA EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1968 REGISTRADA EL 14 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO...

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio:
1) APARTAMENTO 102 BLOQUE 9 PRIMER PISO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de inscripción y otras)
166-7987

ANOTACIÓN Nro 1 Fecha: 31/2/2007 Inscripción: 2007-186-6-7154 VALOR ACTO: \$ 0
DOC. ESCRITURA: 1190 DEL 20/11/2007 NOTARIA UNICA DE LA MESA
ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO 0317 CONSTITUCIÓN REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LA PRADERA CONJUNTO CERRADO

Certificado de Tradición N° 166-79881

Apartamento 102 - Bloque 9

CRA 36 N° 4 A - 166

Conjunto La Pradera

La Mesa - Cundinamarca

HOJA N° 01

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA MESA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 166-79881

Ingresos al 11 de Abril de 2013 a las 10:30:49 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez en la forma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real del dominio, Titular de dominio reservado)
A. INVERSIONES LA CAROLINA E.U. NIT 8006191004

ANOTACIÓN Nro 2 Fecha: 18/02/2008 Inscripción: 2008-186-6-3801 VALOR ACTO: \$ 71.000.000
DOC. ESCRITURA: 1192 DEL 20/05/2008 NOTARIA UNICA DE LA MESA
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN 0136 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real del dominio, Titular de dominio reservado)
A. FRANCO DE SANDOVAL AMY LUCIA CCF 20042016 X 20%
A. FRANCO JURADO SANDOVAL E HIJOS Y CIA S. EN C. NIT 9001401021 X 80%
A. SANDOVAL SANDOVAL ALFONSO CCF 943048 X 20%
A. SANDOVAL FRANCO JURADO SANDOVAL CCF 7988239 X 10%

ANOTACIÓN Nro 3 Fecha: 03/03/2010 Inscripción: 2010-186-6-2002 VALOR ACTO: \$ 48.000.000
DOC. ESCRITURA: 616 DEL 20/02/2010 NOTARIA BETENTA Y CINCO DE BOGOTÁ S.C.
ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTE AL 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real del dominio, Titular de dominio reservado)
A. FRANCO JURADO SANDOVAL E HIJOS Y CIA S. EN C. NIT 9001401021
A. CARO BERNAL LUIS FERNANDO CCF 478717 X
A. SANDOVAL FRANCO AMY LUCIA CCF 20042016 X

ANOTACIÓN Nro 4 Fecha: 20/02/2007 Inscripción: 2010-186-6-1110 VALOR ACTO: \$ 0
DOC. ESCRITURA: DEL 20/02/2007 NOTARIA UNICA DE EL COLEGIO
ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO 0301 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LINDEROS Y COEFICIENTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real del dominio, Titular de dominio reservado)
A. INVERSIONES LA CAROLINA E.U. NIT 8006191004

ANOTACIÓN Nro 5 Fecha: 04/03/2011 Inscripción: 2010-186-6-2002 VALOR ACTO: \$ 12.000.000
DOC. ESCRITURA: 146 DEL 20/02/2011 NOTARIA UNICA DE LA MESA
ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTE AL 10% DE ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real del dominio, Titular de dominio reservado)
A. SANDOVAL FRANCO JURADO SANDOVAL CCF 7988239
A. FRANCO JURADO SANDOVAL E HIJOS Y CIA S. EN C. NIT 9001401021

ANOTACIÓN Nro 6 Fecha: 03/03/2010 Inscripción: 2010-186-6-2002 VALOR ACTO: \$ 6.000.000
DOC. ESCRITURA: 141 DEL 20/02/2010 NOTARIA UNICA DE LA MESA
ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTE AL 5% DE ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real del dominio, Titular de dominio reservado)
A. SANDOVAL SANDOVAL ALFONSO CCF 943048 X
A. MORALES PUENTES LADY ELIANA CCF 10734049 X

MED. TOTAL DE ANOTACIONES: 6

Certificado de Tradición N° 166-79881

Apartamento 102 - Bloque 9

CRA 36 N° 4 A - 166

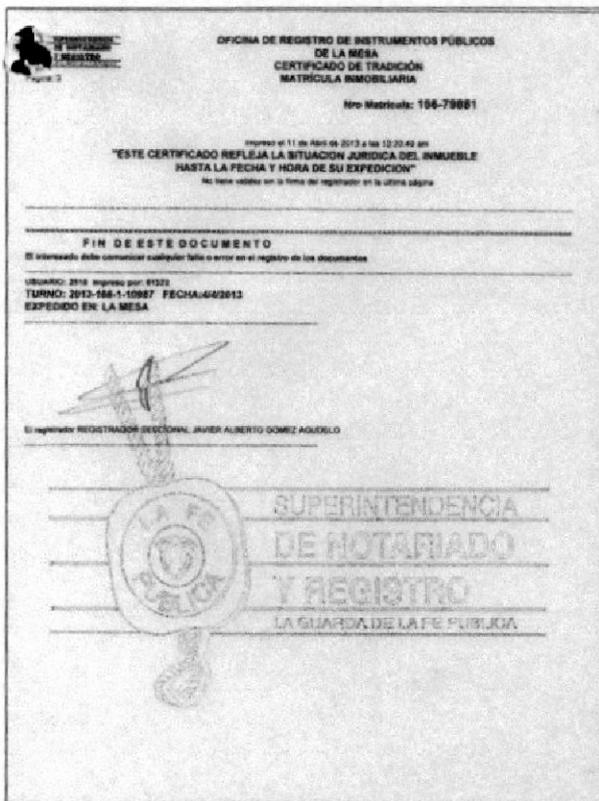
Conjunto La Pradera

La Mesa - Cundinamarca

HOJA N° 02



12



Certificado de Tradición N° 166-79881

Apartamento 102 - Bloque 9

CRA 36 N° 4 A - 166

Conjunto La Pradera

La Mesa - Cundinamarca

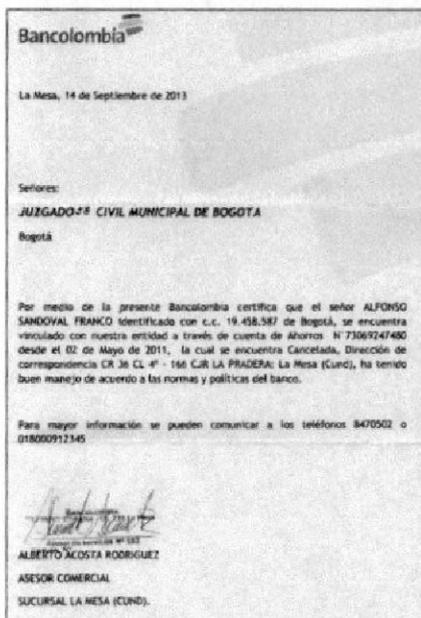
HOJA N° 03

Tramité ante la oficina de BANCOLOMBIA S.A., de La Mesa – Cundinamarca la actualización de mis datos y por supuesto el cambio del domicilio que se dio a partir del dos (2) de mayo de 2011.

Cuando tuve conocimiento de lo adelantado en que se encontraba este proceso, por medio de mi hija María Daniela Sandoval Jurado la mamá de ellos me envió por correo electrónico, toda la documentación y además informar lo que estaba pasando.

Obviamente me comprometí con mis hijos a dar claridad a esta situación y que obviamente yo nunca me entere de ello, por estar viviendo aquí en La Mesa, a pesar que BANCOLOMBIA S.A., siempre me ha enviado la correspondencia a mi dirección.

Allego a su despacho original de la certificación que me fue entregada el pasado 14 de septiembre de 2013, donde se certifica que mi domicilio ante la entidad bancaria es:



DIRECCION: CR 36 CL 4ª. – 166 CJR

CONJUNTO: LA PRADERA

CIUDAD: LA MESA – C/MARCA

FECHA DESDE: MAYO 02 DE 2011.



13



Bancolombia

ESTADO DE CUENTA

SEÑOR (A)
ALFONSO SANDOVAL FRANCO
CR 36 CL 4 A 166 CJR LA PRADERA
LA MESA - LA MESA
00200

DOCUMENTO N° 00000019485847
OBLIGACIÓN N° 2000017201
FECHA DE PAGO 12/18/2011
SUCURSAL CEDINTOS

NOTAS DE INTERÉS

EL PAGO D'OPORTUNO DE SU CREDITO ES SU MEJOR REFERENCIA FINANCIERA

CONCEPTO	ABONO ANTERIOR	CUOTA A PAGAR
ABONO A CAPITAL	00	00
INTERES CORRIENTE	791.832.00	791.832.00
INTERES DE MORA	00	00
SEGURO DE VIDA	6.000.00	6.000.00
OTROS SEGUROS	00	00
TOTAL	797.832.00	797.832.00

SALDO DEL CREDITO
FECHA EXTRACTO 17.265.530.00

RECUERDE

EXPRESI SUS INCONFORMIDADES SOBRE SU EXTRACTO A NUESTRO REVISOR FISCAL PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA. AL APARTADO AEREO 81154 ENVIGADO ANTIOQUIA.

**ESTADO DE CUENTA
PRESTA – NOMINA
CR 36 CL 4 A 166
CJR LA PRADERA
NOVIEMBRE 21 DE 2.011**

Bancolombia

ESTADO DE CUENTA

SEÑOR (A)
ALFONSO SANDOVAL FRANCO
CR 36 CL 4 A 166 CJR LA PRADERA
LA MESA - LA MESA
00200

DOCUMENTO N° 00000019485847
OBLIGACIÓN N° 2000017201
FECHA DE PAGO
SUCURSAL CEDINTOS

NOTAS DE INTERÉS

BANCOLOMBIA PROCURANDO EL ACCESO PERMANENTE A LOS PRODUCTOS DE CREDITO QUE TIENE PARA RESPALDARLO, CREDITA LA GESTION DE COBRANZA PREJUDICIAL PARA QUE LOS CUENTES EN MORA SE NORMALICEN MEDIANTE EL PAGO. PARA MAS INFORMACION CONSULTA EN WWW.GRUPOBANCOLOMBIA.COM

CONCEPTO	ABONO ANTERIOR	CUOTA A PAGAR
ABONO A CAPITAL	61.977.30	5.245.850.00
INTERES CORRIENTE	108.126.40	1.580.250.00
INTERES DE MORA	00	00
SEGURO DE VIDA	6.000.00	61.850.00
OTROS CONCEPTOS	00	00
COMISION	00	00
IVA	00	00
TOTAL	176.103.70	6.887.950.00

SALDO DEL CREDITO
FECHA EXTRACTO 15.977.726.00

RECUERDE

EXPRESI SUS INCONFORMIDADES SOBRE SU EXTRACTO A NUESTRO REVISOR FISCAL PRICEWATERHOUSECOOPERS, AL APARTADO AEREO 81184 ENVIGADO ANTIOQUIA.

**ESTADO DE CUENTA
PRESTA – NOMINA
CR 36 CL 4 A 166
CJR LA PRADERA
ENERO 21 DE 2.013**



15

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN
Boyetá D. C., veintuno (21) de enero de dos mil trece (2013)

Siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.) de la fecha y hora señalada en providencia anterior, la suscrita Juez se constituye en audiencia pública en el proceso ORDINARIO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO que promueve LUZ MARINA JURADO ROBALLO en contra de ALFONSO SANDOVAL FRANCO declarando abierto el acto. Comparecen la señora LINA MARÍA PINEDA CARDONA identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.113.050 de Pereira (Ris) y el abogado HERNÁN ERNESTO ROA ROJAS quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 4.129.920 de Guatiqué (Boy) y T.P. No. 29.914 del C.S. de la J. a quien le cede el poder para que lo acompañe en esta audiencia. Se deja constancia que no se hace presente ninguno de los apoderados de las partes, se procede a continuación a recibir la declaración de la testigo, a quien la suscrita Juez procede a tomar el juramento de rigor, previas las formalidades de ley, por la que promete decir la verdad y solamente la verdad en su declaración. Se le hacen los apremios de ley, referentes al falso testimonio y su eventual responsabilidad y sanción penal, de conformidad con el art. 442 del C.P. A SUS GENERALES DE LEY.

CONTESTO Mis nombres e identificación son como quedó anotado, natural de Pereira (Ris), edad 39 años, estado civil casado, de ocupación administradora de empresas, estudios realizados universitarios en administración de empresas, residencia Calle 10/4C No. 7A-B1 de esta ciudad, sin parentesco con las partes. **PREGUNTADO POR EL DESPACHO PREGUNTA 1** Diga lo que usted sepa y le conste en relación con los hechos que motivan este proceso, del que se le ha informado. **CONTESTO:** A la señora Luz MARINA no la conozco y al señor ALFONSO SANDOVAL presté servicios en mi compañía como asesor contable y él se retiró en abril del año pasado y duró prestando servicios conmigo durante 8 años aproximadamente, no me consta nada de la relación que tuvo la señora LUZ MARINA con el señor SANDOVAL, no sé si ellos convivieron, no sé porque tiempo no se absolutamente nada de esto, la relación con el señor SANDOVAL es estrictamente laboral. No tengo ni idea porque me citaron para recibir esta declaración dado que no me consta absolutamente nada de la relación entre ellos. **PREGUNTA 2** Tiene algo más que agregar a lo dicho en esta audiencia. **CONTESTO** No. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por las que en ellos intervinieron una vez leído y aprobado.

Sonia Patricia Carrillo Gómez
SONIA PATRICIA CARRILLO GÓMEZ
Juez

Lina María Pineda Cardona
LINA MARÍA PINEDA CARDONA
Testigo

Hernán Ernesto Roa Rojas
HERNÁN ERNESTO ROA ROJAS
ApoDERADO ASesor de la testigo.

...y al señor ALFONSO SANDOVAL prestó servicios en mi compañía como asesor contable y él se retiró en abril del año pasado y duró prestando servicios conmigo durante 8 años aproximadamente.....

...la relación con el señor SANDOVAL es estrictamente laboral. No tengo ni idea porque me citaron.....

Por tal situación presentare reclamación a mis peticiones laborales y con el dinero recaudado pagar todas las obligaciones pendientes; haciendo énfasis en que se pueda aplicar a mi favor la Ley de Insolvencia.

TU DICES	"NO ES COMO ESPERABA"	CITA BIBLICA
DIOS DICE	"TODO TIENE UN PROPÓSITO"	NUEVO TESTAMENTO
VERSICULO BIBLICO	Romanos 8:28	GRUPO CARTAS
28 Sabemos que Dios dispone todas las cosas, para el bien de los que le aman, 28 de los llamados según su designio.		

PRUEBAS:

Para el desarrollo de esta capítulo me amparo en el ordenamiento legal, Constitución Nacional - Ley 1564 de 2012.

CONSTITUCION NACIONAL

ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a



176

presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.
Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Artículo 14. Debido proceso.

El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones previstas en este código. Es nula de pleno derecho la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Artículo 135. Requisitos para alegar la nulidad.

La parte que alegue una nulidad deberá tener legitimación para proponerla, expresar la causal invocada y los hechos en que se fundamenta, y aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.....

DIOS DICE:	"SIEMPRE ESTOY PREOCUPADO"	CITA BIBLICA
DIOS DICE:	"ECHA TODA TU ANSIEDAD SOBRE MI"	NUEVO TESTAMENTO
VERSICULO BIBLICO	1 Pedro 5:7	GRUPO CARTAS
<i>07 Encomienden a Dios sus preocupaciones, 07 que él se ocupará de ustedes.</i>		

1° OFICIAR.-

- A. Ruego a usted se sirva oficiar a la Superintendencia de Notariado y **Registro Oficina de Registro de Bogotá** para verificar en la matricula inmobiliaria es la N° 050 – 343396, si el predio perteneció a los señores ALFONSO SANDOVAL SANDOVAL y ANA LUCIA FRANCO DE SANDOVAL - La dirección del predio es la CALLE 44 F N° 50 – 23 BQ C AP 216 y no la CARRERA 44 F N° 50 – 23 BQ C AP 216 – ERRONEA presentada por el abogado de la parte demandante y además si el inmueble fue objeto de venta en el mes de Julio de 2011.
- B. Ruego a usted se sirva oficiar a la Alcaldía Mayor de Bogotá – **Secretaria de Hacienda del Distrito** para verificar si el predio identificado con la cedula catastral N° D44 T39 1 211 y el CHIP es AAA0055HYKC perteneció a los señores ALFONSO SANDOVAL SANDOVAL y ANA LUCIA FRANCO DE SANDOVAL y la dirección del predio es la CALLE 44 F N° 50 – 23 BQ C AP 216 y no la CARRERA 44 F N° 50 – 23 BQ C AP 216 – ERRONEA para que ratifique lo afirmado por mí.
- C. Ruego a usted se sirva oficiar a la Alcaldía Mayor de Bogotá – **Secretaria de Hacienda del Distrito** para verificar si el predio identificado con la dirección **CALLE 138 N° 57 – 76 APTO 306 TORRE B - CONJUNTO ARCOS DE CASIGUA - BARRIO COLINA CAMPESTRE** pertenece a los señores ALFONSO SANDOVAL SANDOVAL y ANA LUCIA FRANCO DE SANDOVAL y desde que fecha.
- D. Ruego a usted se sirva oficiar al **Juzgado Cuarto 4° de Familia de Descongestión – Proceso Numero 2010 – 0901** para constatar si el pasado 28 de febrero de 2013 hubo sentencia definitiva, como también que el día 12 de marzo de 2013 se notificó por edicto la sentencia. Con ello demostrar que la sociedad patrimonial de hecho constituida por ALFONSO SANDOVAL FRANCO Y LUZ MARINA JURADO ROBALLO quedo definida desde el día 10 de agosto de 1992 hasta el 14 de diciembre de 2009. Y según lo afirmado por la demandante: "que ese mismo día 14 de diciembre de 2009, fue el último que estuvo ALFONSO SANDOVAL FRANCO habitando en ese apartamento.



- E. A la Superintendencia de Notariado y Registro - **Oficina de Registro de La Mesa Cundinamarca** para verificar en la matrícula inmobiliaria es la N° 166-79881, correspondiente al apartamento 102 - Bloque 9 CRA 36 N° 4 A – 166 a quienes pertenece y desde que fecha.
- F. Ruego a usted se sirva oficiar a **BANCOLOMBIA S.A.**, para que se sirvan certificar que el documento suscrito por el señor ALBERTO ACOSTA RODRIGUEZ – ASESOR COMERCIAL de la Oficina de La Mesa – Cundinamarca el día 14 de septiembre de 2013, es cierto y plenamente valido; además que la información que reposa en el mismo es real; o sea que la actualización del domicilio fue la CRA 36 CL 4 A – 166 CJR LA PRADERA en la ciudad de La Mesa Cundinamarca a partir del dos (2) de mayo de 2011.
- G. También ruego a usted se sirva oficiar a **BANCOLOMBIA S.A.**, para que certifiquen si el préstamo otorgado el pasado 29 de diciembre de 2009 fue otorgado por la línea de presta nomina, cuando fue el último descuento por nómina y si aparece algún documento donde certifiquen el motivo del retiro de ALFONSO SANDOVAL FRANCO la empresa PRODUCCION DE EVENTOS 911 LTDA.
- H. En lo que respecta a **BANCOLOMBIA S.A.**, solicito muy respetuosamente se sirvan certifiquen si los estados de cuenta del presta-nómina y los estados de cuenta de la tarjeta de crédito de American Express que anexo aquí, son reales y que si fueron enviados a la CRA 36 CL 4 A – 166 CJR LA PRADERA en la ciudad de La Mesa Cundinamarca a partir del dos (2) de mayo de 2011.
- I. Ruego a usted sirva oficiar al **Juzgado Cuarto 4° de Familia de Descongestión – Proceso Numero 2010 – 0901** para constatar si el escrito de testimonio rendido por la señora LINA MARIA PINEDA CARDONA el pasado 21 de enero de 2013 corresponde al original que se encuentra en el expediente y si tiene la validez de prueba legalmente practicada.

2° DOCUMENTALES.-

Ruego se sirva aceptar en este momento el original del documento expedido por el señor ALBERTO ACOSTA RODRIGUEZ – ASESOR COMERCIAL de la Oficina de La Mesa – Cundinamarca el día 14 de septiembre de 2013, de la entidad financiera **BANCOLOMBIA S.A.**

Solicito muy respetuosamente a usted Señor Juez Cincuenta y ocho (58) Civil Municipal tengan en cuenta las fotocopias aportadas, hasta tanto las oficinas y despachos judiciales respectivos certifiquen la veracidad y autenticidad de los mismos.

3° ANEXOS.-

Los mencionados en el capítulo de pruebas y anexo cuatro (4) folios.



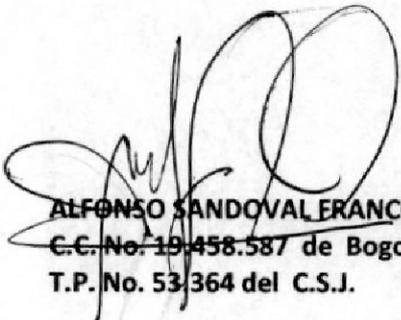
18

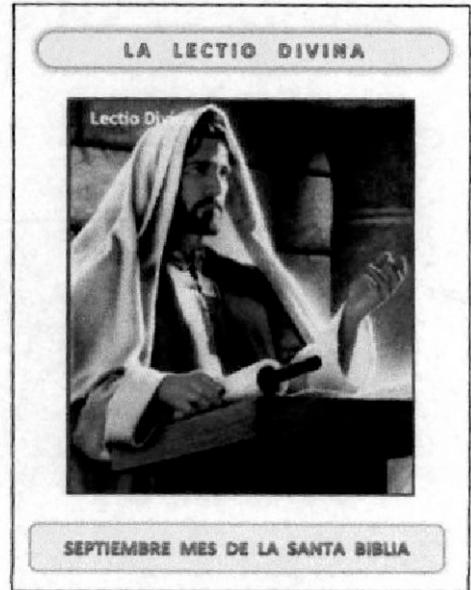
NOTIFICACIONES:

El demandante: Las recibe en el lugar indicado de la demanda.

El Suscrito en la CRA 36 CL 4 A - 166 CJR LA PRADERA o CARRERA 36 4 A - 166 BLOQUE 9º APARTAMENTO 102 CONJUNTO LA PRADERA en la ciudad de La ciudad de LA MESA-UNDINAMARCA. Como la dirección se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción.

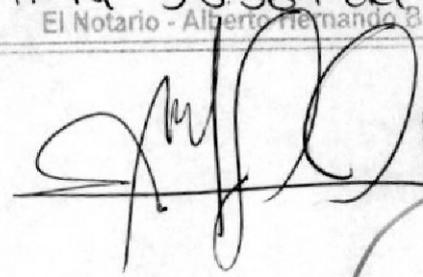
Del Señor Juez, muy respetuosamente,


ALFONSO SANDOVAL FRANCO
C.C. No. 19.458.587 de Bogotá
T.P. No. 53.364 del C.S.J.



27 SEP 2013

PRESENTACIÓN PERSONAL
El anterior escrito fue presentado ante Mí, ALBERTO HERNANDO BASTO PEÑUELA, Notario Único del Circulo de la Mesa, personalmente por Alfonso Sandoval franco. quien se identifico con la Cedula de Ciudadania No. 19.458.587 Bogotá TP N° 53364 del C.S.J.
El Notario - Alberto Hernando Basto Peñuela






JUZ 58 CTI JUN 18 2013
OCT 2 '13 AM 9:32

+ Archivo
+ traslado

OCT 2 '13 AM 8:32

CONSTANCIA SECRETARIAL.

19

TENIENDO EN CUENTA LO ORDENADO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN LA **CIRCULAR BSAA13-9984** DE SEPTIEMBRE 5 DE 2013, SUSCRITO POR EL DOCTOR EDGAR CARLOS SANABRIA MELO - MAGISTRADO, MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS JUZGADO DE EJECUCION CIVIL, EJECUCIÓN EN ASUSTOS DE FAMILIA, DE MENOR Y MINIMA CUANTÍA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES, EL PERSONAL DEL JUZGADO, INCLUIDA LA SUSCRITA, REALIZAMOS DICHO INVENTARIO LOS DIAS COMPRENDIDOS ENTRE EL 03 Y EL 8 DE OCTUBRE DE 2013, RAZON POR LA CUAL NO SE HABIA DADO TRÁMITE AL PRESENTE EXPEDIENTE.

LO ANTERIOR PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR.

15 OCT 2013

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY _____
CON LA ANTERIOR PETICION PARA RESOLVER Y/O VENCIDO
EL TÉRMINO, CON PRONUNCIAMIENTO EN TIEMPO SI () - NO
(). _____

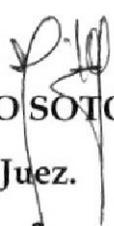

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

70

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil trece (2013)

Se RECHAZA de PLANO el incidente de nulidad planteado por el extremo pasivo, teniendo en cuenta que la misma se apoya en una norma no vigente al momento de la interposición.

NOTIFIQUESE,



HERNANDO SOTO MURCIA

Juez.

-2-

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 168 de fecha 18 de octubre de 2013 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La secretaria _____



12-1313
DCA